



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I I3282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de agosto de 2009
No. 33

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DAVID GARAY MALDONADO, COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y ASISTIDO POR EL MTRO. GERARDO ELIAS GARCIA BENAVENTE DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACION PARA LA PREVENCION, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AGENCIA" Y POR OTRA PARTE

LA ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA E INDUSTRIA SATELITAL, A.C., EN LO SUCESIVO "AMESIS" REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, RICARDO ULISES BUSTAMANTE MEDINA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, ADRIAN GARCIA CHARANSONNET.

AVISOS JUDICIALES: 2467, 934-A1, 2477, 2479, 2468, 709-B1, 710-B1, 711-B1, 2484, 2478, 2468, 980-A1, 991-A1, 1002-A1, 764-B1, 765-B1, 766-B1, 2696, 2694, 763-B1, 988-A1, 981-A1, 2676, 985-A1, 2667, 979-A1, 2578, 992-A1, 2669, 2670, 1000-A1, 2774, 784-B1, 1031-A1, 1040-A1 y 2770.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2778, 2768, 2701, 2705, 2706, 769-B1, 2671, 2672, 761-B1, 785-B1, 762-B1, 965-A1, 1054-A1 y 1058-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DAVID GARAY MALDONADO, COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y ASISTIDO POR EL MTRO. GERARDO ELÍAS GARCÍA BENAVENTE DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AGENCIA" Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA E INDUSTRIA SATELITAL, A.C., EN LO SUCESIVO "AMESIS" REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, RICARDO ULISES BUSTAMANTE MEDINA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, ADRIAN GARCÍA CHARANSONNET, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA AGENCIA":

- 1.1 Que la Agencia de Seguridad Estatal, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa, con facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 13, fracciones XXII y XXXVIII y 187 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; y 1, 4 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.
- 1.2 Que el Licenciado David Garay Maldonado, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo

establecido por los artículos 13 fracción XXII de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; y 4 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

- 1.3 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 28 de Octubre, S/N, esquina Fidel Velázquez, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.
- 1.4 Que **“LA AGENCIA”** tiene interés en realizar acciones de aseguramiento de vehículos con reporte de robo, que a través de los sistemas de localización de **“AMESIS”** le sean reportados.
- 1.5 Que a través de los sistemas de localización que para tal fin le proporcione **“AMESIS”**, **“LA AGENCIA”** pondrá en demora a disposición de la autoridad competente los vehículos recuperados, en virtud de reportar un beneficio a favor de la ciudadanía.

2.- DECLARA **“AMESIS”**:

- 2.1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a sus estatutos, según consta en la escritura Pública Número 21,367 otorgada ante la fe la Lic. Ma. Guadalupe Pérez Palomino, Titular de la Notaria Pública Número 91 del Estado de México, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de folio 21,367 de fecha 16 de abril del 2007.
- 2.2. Que su representante **Ricardo Ulises Bustamante Medina**, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos del presente convenio, como consta en la escritura Pública número 21,367 otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Guadalupe Pérez Palomino, Interino de la Notaria Pública Número 91 del Estado de México.
- 2.3. Que dentro de su objeto social se encuentra el de representar los intereses de las personas físicas y/o morales, que se dediquen habitualmente a las actividades de venta, rastreo, monitoreo e instalación de equipos de localización satelital (GPS); prestación de los servicios de seguridad privada en la modalidad de custodia de bienes o valores, incluyendo su traslado.
- 2.4. Que para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Carlos Arellano No. 14, Circuito Centro Comercial Cd. Satélite Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100 en el Estado de México.

3.- DE LAS PARTES

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo que reconocen el alcance y contenido de este Convenio y quienes se someten a lo establecido por las cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que **“AMESIS”** y **“LA AGENCIA”** colaboren para que ésta, dentro de sus funciones de orden Público cuente con mayores elementos para combatir la comisión de delitos, en particular los relacionados con el robo de vehículos y transporte, estableciendo acciones conjuntas en la esfera de su competencia constantes en:

- a) Que **“LA AGENCIA”**, reciba de los socios de **“AMESIS”** y la sociedad en general el reporte sobre ilícitos o actos de emergencia relacionado a vehículos y transporte, que se presenten en el Estado de México, a fin de que **“LA AGENCIA”** una vez que se reciba el reporte establezca y ejecute las acciones que corresponda para actuar en respuesta a la comisión del delito que se reporta y se denuncia por parte del punto Único de Contacto de **“AMESIS.”**
- b) **“LA AGENCIA”** está de acuerdo con la finalidad de garantizar la transmisión de los reportes que **“AMESIS”** le deba formular, mismos que se recibirán por los medios acordados en las instalaciones de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicadas en Calle Ing. Rodolfo Patrón Tenorio No.1, Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Carretera México-Toluca, km 52, en el municipio de Lerma, operadas a

través de personal de “**LA AGENCIA**” cuyo objetivo exclusivamente será recibir los reportes de ilícitos o actos de emergencia sobre robo de vehículos de los que tengan conocimiento la ciudadanía, y a su vez el centro de recepción de reportes lo comunique al área específica que determine “**LA AGENCIA**” para el establecimiento y ejecución de las acciones que corresponda.

- c) “**AMESIS**” se compromete a orientar y apoyar las acciones de mejoramiento de tecnología que “**LA AGENCIA**” le solicite en relación al desarrollo tecnológico de los medios para la detección satelital de vehículos.
- d) “**AMESIS**” se compromete en mantener un programa de información constante para hacer llegar los reportes sobre el robo de vehículos de forma periódica.
- e) “**AMESIS**” para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, durante la vigencia del mismo, entregará para su uso temporal, dos equipos de localización GPS para facilitar las labores de rastreo y recortar los tiempos de respuesta para los incidentes de vehículos robados, **principalmente para la recuperación de mercancías.**
- f) “**AMESIS**” se compromete a capacitar al personal que “**LA AGENCIA**” designe para operar el equipo de localización satelital o cualquier otro sistema, a fin de su correcto manejo.

SEGUNDA.- Con el objetivo de unificar los compromisos de similar naturaleza y objetivo, suscritos con anterioridad a la firma del presente Convenio, ambas partes manifiestan, que quedan sin efectos todas aquellas disposiciones o instrumentos jurídicos que se opongan al presente Convenio firmados con anterioridad.

TERCERA.- Para el debido cumplimiento del presente Convenio, ambas partes desarrollaran un sistema de inteligencia y para lo cual se comprometen a proporcionar el equipamiento que a continuación se detalla, mismo que será propiedad de cada una de las partes según corresponda.

“**LA AGENCIA**”

- a) Para asegurar el enlace directo con “**LA AGENCIA**”, la misma establecerá guardias de veinticuatro horas con personal especializado en las instalaciones de la ASE, ubicadas en Calle Ing. Rodolfo Patrón Tenorio No.1, Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Carretera México-Toluca, km 52, en el municipio de Lerma, de Robo de Vehículos y Transporte.

“**AMESIS**”

- a) Instalará en el Centro de Recepción de Reportes una computadora-monitor, una impresora con sus consumibles y una pantalla de plasma de 42”, para efectos de localización, rastreo vehicular y monitoreo de los vehículos o transportes vinculados con algún ilícito, a través del cual pueda transmitir directamente a la oficina que designe “**LA AGENCIA**”, los reportes recibidos.
- b) Contratar el servicio de una línea telefónica de Internet para la recepción de la señal satelital, con cargo a “**AMESIS**”.
- c) Adquirir un equipo de radiocomunicación Nextel que facilite la comunicación entre la empresa de rastreo y “**LA AGENCIA**”.
- d) Proporcionar el uso temporal de dos equipos portátiles de GPS (manuales).

CUARTA.- “**AMESIS**” conviene aceptar que en su carácter de Asociación Civil cuenta con los elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo y, en consecuencia, es el único patrón del personal del **Punto Único de Contacto** que este contrate para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, según se desprende del inciso b) de la cláusula primera: asumiendo toda obligación derivada de tal hecho, como son el pago de salarios, cuotas de seguridad social, Infonavit, etcétera, así como la retención de los impuestos correspondientes y el otorgamiento de las prestaciones de trabajo que el personal de éste tenga derecho con motivo del presente convenio, por tal motivo, no se podrá considerar a “**LA AGENCIA**” como patrón sustituto, ya que “**AMESIS**” los contratará bajo su exclusiva responsabilidad.

Ambas partes están de acuerdo que las únicas relaciones jurídicas entre “**AMESIS**” y “**LA AGENCIA**” son las derivadas del presente Convenio, razón por la cual “**AMESIS**” será el único responsable del personal del **Punto Único de Contacto** que contrate y utilice en el cumplimiento del presente instrumento.

“**AMESIS**”, en forma expresa y mediante la celebración del presente Convenio, libera a “**LA AGENCIA**” de cualquier responsabilidad y/u obligación laboral respecto de su personal; por lo que “**AMESIS**” se obliga desde ahora a sacar en paz y a salvo a la “**LA AGENCIA**” de cualquier reclamación, demanda laboral derivada del presente Convenio, que se presente entre “**AMESIS**” y su personal.

Para el debido cumplimiento de la presente cláusula “**LA AGENCIA**” se obliga a notificar inmediatamente a “**AMESIS**”, de cualquier reclamación, demanda o juicio laboral instaurado en su contra; solo para efectos de que “**AMESIS**” asuma la defensa de los intereses de “**LA AGENCIA**”, desde el inicio del procedimiento y hasta su total conclusión; asimismo, se obliga a proporcionar los documentos necesarios para estar en condiciones de oponer las excepciones y defensas en su favor ante la autoridad correspondiente, además de otorgar la personalidad a los abogados de “**AMESIS**”, en términos de la fracción III del artículo 692 la Ley Federal del Trabajo, en caso de controversia laboral. Para el caso de que “**LA AGENCIA**” no dé cumplimiento a las condiciones pactadas, “**AMESIS**” no se hará responsable de los gastos que pudiera erogar.

De conformidad con el artículo 1.40 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar actividades guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

QUINTA.- La colaboración para el cumplimiento del objeto de este instrumento se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. - Al momento de que “**AMESIS**” reciba el reporte de señal de una situación sospechosa, inmediatamente informará al Centro de Recepción de Reportes, designado por “**LA AGENCIA**” a través de la computadora, de las líneas telefónicas, radio nextel y medios establecidos previamente.
2. - “**LA AGENCIA**” en sus funciones de autoridad pública, instrumentará las acciones que correspondan.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a que la información que se proporcione con motivo de la colaboración objeto de este Convenio, será considerada estrictamente INFORMACION CONFIDENCIAL, por lo que “**AMESIS**”, “**LA AGENCIA**”, y los empleados que laboren a su cargo se abstendrán de divulgarla o revelarla a terceras personas y a utilizarla en beneficio propio, sin el previo consentimiento de las partes durante y después de la terminación del presente instrumento, salvo que así lo requiera “**LA AGENCIA**” para el cumplimiento de sus funciones.

Ambas partes convienen en que la cláusula surtirá efectos jurídicos a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de suscripción. Podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando así lo determinen, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin que se afecten los compromisos previamente pactados, sin embargo las partes acuerdan cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes de concluir o realizarse en la fecha de su terminación.

OCTAVA.- Para el enlace, ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones a cargo de cada una de las partes, designan como sus representantes.

Por “**LA AGENCIA**” al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.
Por “**AMESIS**” al Presidente del Consejo Directivo.

NOVENA.- Para dar seguimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio se creará un Grupo de Trabajo que se encargará de elaborar un plan de acción para supervisar la aplicación del Convenio y obtener los fines deseados.

El Grupo de Trabajo estará integrado por responsable de cada una de las partes:

- A. **“LA AGENCIA”** designa como responsable al Director General de Inteligencia e Investigación para la Prevención Mtro. Gerardo Elías García Benavente.
- B. **“AMESIS”** designa como responsable al Presidente del Consejo Directivo Lic. Ricardo Ulises Bustamante Medina.

El Grupo de Trabajo se reunirá por lo menos en forma cuatrimestral o cuando sea necesario a solicitud de las partes.

DÉCIMA. - Si una de las partes se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a alguno de los compromisos, deberá exponerse tal circunstancia en las reuniones del Grupo de Trabajo a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas para lograr los resultados previstos y deseados y de ser necesario modificar el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente instrumento solo podrá ser modificado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formularse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los integrantes del grupo de trabajo, para el caso de que persista alguna controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles por virtud de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes

Leído que fue el presente instrumento por las partes que los suscriben y enteradas de sus alcances, lo firman al margen y alcance por cuadruplicado a los 30 días del mes de junio del 2009 para todos los efectos procedentes.

POR “LA AGENCIA”

LIC. DAVID GARAY MALDONADO

**COMISIONADO DE LA AGENCIA DE
SEGURIDAD ESTATAL
(RUBRICA).**

POR “AMESIS”

RICARDO ULISES BUSTAMANTE MEDINA

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
AMESIS
(RUBRICA).**

A S I S T E N C I A

MTRO. GERARDO ELÍAS GARCÍA BENAVENTE

**DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E
INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
(RUBRICA).**

ADRIAN GARCIA CHARANSONNET

**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
AMESIS
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1022/05.

ACTOR: SALVADOR CESTELOS ESTRADA.

DEMANDADOS: TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, MARTHA PEREZ REYES y MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO.

EL C. SALVADOR CESTELOS ESTRADA, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, la usucapión del terreno identificado como lote número dieciocho, manzana única, Sección Segunda, del predio actualmente denominado Colonia Ampliación Potrero Chico, Fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", que se encuentra ubicado en la Avenida Central del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de compraventa del inmueble antes citado, y el pago fue por la cantidad de \$112,800.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en dicho contrato, así como la carta de finiquito en la que se acredita el pago total de la fracción y sección adquirida y que desde esa fecha ha tenido la posesión en concepto de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, siendo ésta la causa generadora de su posesión, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con la zona de protección de Canal de Sales; al sur: 12.00 metros con Av. Central; al oriente: 46.00 metros con la fracción 17 y al poniente: 48.00 metros con la fracción 19; con una superficie de 564 metros cuadrados. Asimismo dicho predio llamado "Potrero Chico", se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Ecatepec, a nombre del señor TEODORO REYES, y que éste vendió parte del mismo a la C. LIBRADA ROMERO, inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 240.00 hectáreas. Manifiesta que teniendo la posesión se presentó en el inicio del mes de mayo del dos mil uno, la señora MARTHA PEREZ REYES, quien dijo que ella tenía derecho sobre dicho predio ya que se lo había cedido su madre la C. MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, y que en tal virtud ésta se lo había vendido el señor ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, agregando que no le había pagado y que le había rescindido su contrato. Asimismo y en la compraventa realizada la vendedora MARTHA PEREZ REYES, se comprometió a regularizar el predio a efecto de adjudicárselos, inclusive acudieron a CRESEM (Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México) hoy IMEVIS (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social), pero al no contar con título suficiente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad no fue posible realizar trámite alguno ante CRESEM, toda vez que a la fecha sigue registralmente a nombre de TEODORO REYES, es por ello que a través de este conducto realiza el presente juicio. Manifestando que desde que tiene la posesión del predio materia de este juicio, ha efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo; y toda vez que dada la calidad de propietario de la cual ha gozado y realizado diversas mejoras por cuenta de su peculio en el citado inmueble, así como los pagos correspondientes al mismo; y los señores TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, MARTHA PEREZ REYES y MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, son quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se

seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
 2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que el señor OSCAR JESUS ANGELES GUERRERO, le demanda bajo el expediente número 309/2008 de este juzgado, la prescripción positiva, usucapión respecto de una fracción del fraccionamiento denominado "Rústico Campestre Tezoncalli", actualmente identificado como lote de terreno número 2 (dos) de la manzana 2 (dos), ubicado en el barrio de Tezoncalli, del municipio de Axapusco, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos.

1. En fecha cinco (05) de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la señora JOAQUINA TREJO VAZQUEZ celebró contrato de compraventa con OSCAR JESUS ANGELES GUERRERO, respecto de el lote y casa identificado como lote 2 dos, de la manzana 2 dos, ubicado en el barrio de Tezoncalli del municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de BERNARDO GALEANA ROMERO.
2. En fecha cinco (05) de marzo de 1999, mil novecientos noventa y nueve, la señora JOAQUINA TREJO VAZQUEZ, le hizo entrega material y jurídica del bien inmueble antes referido, con sus accesorios derivados, documentación, libre de gravamen y limitación de dominio.
3. Exhibe certificado de inscripción del citado inmueble.
4. El inmueble lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte (20) de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia.

Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide el presente en Otumba, Estado de México a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).- Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora M. ISABEL ANGELES GUERRERO, le demanda bajo el expediente número 311/2008, de este juzgado, la prescripción positiva de una fracción del fraccionamiento denominado "Rústico Campestre Tezoncalli", actualmente identificado como lote de terreno número 3 tres, de la manzana 2 dos, ubicado en el barrio Tezoncalli del municipio de Axapusco, Estado de México; la cancelación parcial que aparece a favor del demandado BERNARDO GALEANA ROMERO, debiendo quedar inscrito a su nombre y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 05 de marzo de 1999, la hoy demandada JOAQUINA TREJO VAZQUEZ, celebró contrato privado de compraventa con la hoy actora, respecto de el lote y casa identificado como lote 3, de la manzana 2, del fraccionamiento Rústico Campestre "Tezoncalli", municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a nombre del hoy demandado BERNARDO GALEANA ROMERO, que en la fecha antes mencionada, la demandada antes mencionada le hizo entrega material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, que posee el inmueble públicamente, en forma pacífica, es adquirente de buena fe y ha ocupado y disfruta el inmueble en mención en forma continua y a título de propietario.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de abril del año dos mil nueve, ordenó emplazar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial del Estado de México, para que usted señor BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita.

Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 02 dos días del mes de junio del año 2009 dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 461/2008

IGNACIO LIBREROS ORTIZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 461/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de LA COSMICO LIBERAL, A.C. y JOSE MARRON GARCIA la usucapación del inmueble ubicado en lote de terreno número 1, manzana 1, de la colonia Ignacio L. Vallarta, perteneciente al municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 134.38 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 6.80 metros con Bombas de CEAS; al sur: 7.43 metros con calle Jalisco; al oriente: 19.15 metros con lote 2 y al poniente: 19.52 metros con Gran Canal de Aguas Negras, inmueble que se adquirió desde el dos de junio de mil novecientos noventa y uno, mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE MARRON GARCIA, fecha en que dicha me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, mismo que antes de ser fraccionado como colonia Ignacio L. Vallarta, era conocido como predio denominado "El Ejido", reconocido como fracción G-tres del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor de la COSMICO LIBERAL, A.C. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 917, del volumen 239, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a los demandados LA COSMICO LIBERAL, A.C. y JOSE MARRON GARCIA, se ordenó emplazarles en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 27 de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1101/2008.

ELOINA CARMONA CASTRO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1101/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de ALFONSO FUENTES CEDILLO y CARLOS MAXIMINO CARMONA CASTRO la usucapación del inmueble ubicado en calle Diego Rivera, lote 35, manzana 4, de la colonia actualmente denominada "Rufino Tamayo", lote de terreno que se encuentra inmerso dentro del predio de mayor extensión denominado "Texayacatilla y Tlaljuayaca", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 20.00 metros lote 34 de Blas Castañeda Flores; al sur: 20.00 metros con lote 36 de Guillermina Lemus Hernández; al oriente: 10.00 metros con lote 28 de Ana Guerrero Mendoza; y al poniente: 10.00 metros con calle Diego Rivera, inmueble que se adquirió desde el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, mediante contrato de cesión de derechos celebrado con CARLOS MAXIMINO CARMONA CASTRO, fecha en que dicha me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

Tlalnepantla, Estado de México a favor de ALFONSO FUENTES CEDILLO, bajo la partida 236, del volumen 820, libro primero, sección primera de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete; y toda vez que se desconoce el domicilio actual para emplazar a codemandado ALFONSO FUENTES CEDILLO se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; por medio de edictos que tendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 27 de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ROSADO TREJO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 1154/2008, las siguientes prestaciones: A).- Se declara que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto de una fracción que actualmente se identifica como lote 5 de la manzana 10, calle Alfredo del Mazo, colonia Granjas Independencia y que se desprende del predio identificado registralmente como "lote 24 de la manzana 35, zona V, de la desecación del Lago de Texcoco", del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en la Oficina Registral de la Propiedad del Comercio, actualmente denominado "Instituto de la Función Registral", bajo la partida 777, volumen 1132, libro 1º, sección 1ª, de fecha 13 de enero de 1993, fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Alfredo del Mazo, al sur: 7.90 metros con lote 20, al oriente: 15.25 metros con lote 6, al poniente: 15.09 metros con lote 4.

B).- Como consecuencia se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción de la fracción de terreno que actualmente se identifica como lote 5 de la manzana 10, calle Alfredo del Mazo, Colonia Granjas Independencia, y que se pretende usucapir a mi favor, y que se encuentra dentro de los antecedentes registrales citados en la prestación A) antes mencionada.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun

las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.- Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BENITO ONESIMO BECERRIL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 648/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido en contra de DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON, manifestando que en fecha uno de julio de mil novecientos ochenta y uno celebró contrato de compraventa con ELADIO OLGUIN CERON respecto del inmueble ubicado en lote cinco, manzana sin número, de la Calle Sin Nombre, actualmente calle Francisco González Bocanegra, colonia Miguel Hidalgo, ubicado dentro del poblado de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietario, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A).- Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 5, Manzana sin número, Colonia actualmente denominada Miguel Hidalgo, ubicado en Calle Sin Nombre, en el Pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 metros con lote 6; al sur: 19.80 metros con lote cuatro; al oriente: 7.00 metros con propiedad privada, al poniente: 7.00 metros con calle Francisco González Bocanegra, superficie total 137.55 metros cuadrados. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Coacalco y Ecatepec, bajo la partida 162, volumen 539, libro 1º, sección 1ª, de fecha 25 de febrero de 1983. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la inscripción del lote de terreno número 5 de la manzana sin número, que se reclama y que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio." Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del codemandado DELFINO HERNANDEZ AYALA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de abril del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUILLERMO CALZADA SANCHEZ y ALTAGRACIA GONZALEZ GONZALEZ, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 320/2009, un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de PEDRO CALZADA MARTINEZ e ISABEL SANCHEZ DE CALZADA, de quienes solicita las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante determinación judicial que ha operado a favor de los suscriptores la usucapión y que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo y/o Abasolo número 17, colonia Lechería municipio de Tultitlán, Estado de México, y en consecuencia nos hemos convertido en sus legítimos propietarios, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 4.21 metros con Javier Calzada Pérez y el segundo de 6.25 metros con Sergio Calzada Pérez, al sur: en 10.35 metros con calle Abasolo y/o Mariano Abasolo, al oriente: en dos tramos, el primero de 12.00 metros con Pedro Calzada Martínez y el segundo de 8.57 metros con Manuel Calzada Martínez, al poniente: con 20.57 metros con Luis Figueroa, con una superficie aproximada de 212.96 metros cuadrados aproximadamente, B).- La inscripción definitiva de la sentencia en que se resuelva el presente asunto litigioso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, respecto de la usucapión del bien inmueble materia del presente asunto litigioso a fin de que dicha sentencia e inscripción. En virtud de que se encuentran rendidos los informes correspondientes a la búsqueda y localización de los demandados y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a PEDRO CALZADA MARTINEZ e ISABEL SANCHEZ DE CALZADA, por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el focal de este Juzgado a los seis días del mes de julio del dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Becerra López.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. MELITON MARTINEZ TENORIO y MARCELO MARTINEZ TENORIO.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, existe radicado el expediente número 1475/2007 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de LIBRADO MARTINEZ promovido por JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ entre otras prestaciones denuncian la sucesión intestamentaria a bienes de LIBRADO MARTINEZ en su carácter de albacea así como única y universal heredera a bienes la sucesión de mi señora madre RAFAELA MARTINEZ TENORIO,

fundándonos para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que nos permitimos manifestar como se desprende de la copia certificada que anexo el señor LIBRADO MARTINEZ falleció el día veintitrés de mayo de 1945, en el poblado de Santo Tomás Atzingo, municipio de Tlalmanalco de Velázquez, Estado de México, teniendo su último domicilio en la calle de Venustiano Carranza número 8, como lo acreditamos con la respectiva copia certificada del acta de defunción, manifestando que el autor de la sucesión al fallecer era soltero sin embargo en vida el autor de la sucesión procreo tres hijos fuera de matrimonio, siendo estos mi señora madre RAFAELA MARTINEZ TENORIO, MELITON MARTINEZ TENORIO y MARCELO MARTINEZ TENORIO manifestando bajo protesta de decir verdad que ignoro el actual paradero de los dos hermanos, en consecuencia, en base a lo anterior se les notifique al presente procedimiento sucesorio, por edictos, el autor de la sucesión no realizó disposición testamentaria alguna a favor de persona determinada. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fijese además en la puerta de este Juzgado la copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta entidad y en el boletín judicial. Dado en Amecameca, México, a los tres 03 días del mes de julio del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 135/2009.

ACTOR: JUAN HUERTA ESPINOZA.

PERSONA A EMPLAZAR: JAVIER ARROYO CARMELO.

JUAN HUERTA ESPINOZA, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de JOSE HUERTA ARROYO y JAVIER ARROYO CARMELO, la usucapión respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en calle Atotonilco, número 09, colonia Lomas del Callejón en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 100 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Ramiro Zavala, al sur: 10.00 metros con José Huerta, al oriente: 10.00 metros con calle Atotonilco, al poniente: 10.00 metros con Sixto Rodríguez, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 5 del volumen 909, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1989, a nombre de JOSE HUERTA ARROYO, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona. El hoy actor se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 10 de mayo de 1996, respecto del bien inmueble ubicado en calle Atotonilco, número nueve, colonia Lomas del Callejón en Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma fecha desde la que se ha ostentado como propietario del bien inmueble y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha realizado mejoras en el

predio ya referido, en fecha 10 de mayo de 1996 el hoy actor adquirió el inmueble de referencia mediante contrato de compraventa realizado con JAVIER ARROYO CARMELO, quien a su vez adquirió el predio de JOSE HUERTA ARROYO en fecha 12 de diciembre de 1990, conforme al certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de JOSE HUERTA ARROYO bajo la partida 5 del volumen 909, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1989. El hoy actor manifiesta que el inmueble materia de la presente litis cuenta con una superficie total de 100 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Ramiro Zavala, al sur: 10.00 metros con José Huerta, al oriente: 10.00 metros con calle Atotonilco, al poniente: 10.00 metros con Sixto Rodríguez. Y toda vez que reúne los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demanda en la presente vía las prestaciones que se indica en el capítulo correspondiente en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral JOSE HUERTA ARROYO. Y toda vez que a dicho demandado se le ha tratado de localizar por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado. Se expide a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

JOSE LARA NAVARRETE.

Se hace de su conocimiento que ANDRADE GARCIA LUIS ENRIQUE, por su propio derecho en el expediente 288/2006, promueve en su contra en el juicio ordinario civil (usucapión), respecto de las prestaciones siguientes: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de una fracción del lote denominado Pastal, ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JOSE LARA NAVARRETE, bajo partida número 75, volumen 309, libro primero, sección primera, de fecha 20 de julio de 1976, respecto del terreno materia del presente juicio. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del lote de terreno materia del presente asunto, en relación a los siguientes hechos: 1.- El C. JOSE LARA NAVARRETE, aparece en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, como propietario del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del

pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 415.13 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.50 metros con José Barrón, al sur: en 12.00 metros con Felipe Barrón, al oriente: en 40.00 metros con José Barrón, al poniente: 40.00 metros con camino público tal y como se puede constar con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad que se anexa en el presente. 2.- En fecha 20 de febrero de 1989, celebre contrato de compraventa con Cuauhtémoc Andrade García, respecto de una fracción del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 145.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.60 metros con Báez Rayna José Enrique, al sur: en 10.80 metros con Espinosa Blancas Ignacio, al oriente: en 14.25 metros con propiedad privada y al poniente: en 14.75 metros con calle H. Galeana, 3.- Manifiesto a su que el C. Cuauhtémoc Andrade García adquirió la propiedad de una fracción del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, del C. José Lara Navarrete, con una superficie de 145.50 m2 con las medidas y colindancias descritas en el hecho anterior. 4.- En fecha 20 de febrero de 1989, el C. Cuauhtémoc Andrade García me dio la posesión del lote de terreno materia del presente juicio al suscrito, señalándome las medidas y colindancias por lo que, la poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestra que tengo tal calidad de dueño del citado inmueble. 5.- Es el caso de que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que tengo la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre me he comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que soy dueño del citado inmueble además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia, ya que le he hecho a este toda clase de reparaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan mi calidad de propietario y 6.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a los C.C. ANDRADE GARCIA CUAUHTEMOC y JOSE LARA NAVARRETE, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente curso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de JOSE LARA NAVARRETE, por lo que me veo en la necesidad de acudir al Órgano Jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado en el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión y me ha convertido en el propietario del bien inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Ordenándose por auto del diecisiete de junio del año dos mil nueve, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído *por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o*

gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: VICENTE CHAVARRIA PALOMARES.

MARINA MORENO SIXTOS, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 610/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARINA MORENO SIXTOS en contra de VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil nueve, mediante el cual se ordeno emplazamiento por edictos al demandado VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote número 9, manzana 7 del predio denominado Cerro el Olivo, ubicado en la calle Tres 18 de la colonia El Olivo I del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, bajo la partida número 911, volumen 325, libro 1º, sección 1, el diecisiete de diciembre de 1976, respecto del lote terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente juicio, lo anterior de acuerdo a los siguientes hechos: 1.- VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, aparece inscrita como propietario del lote número 9, manzana 7 del predio denominado Cerro El Olivo, ubicado en la calle Tres 18 de la colonia El Olivo I, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 10, al sur: 20.00 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con lote 5, al poniente: 10.00 metros con lote 2. 2.- En fecha 11 de marzo de 1978, celebre contrato de compraventa con VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, respecto del inmueble materia del presente asunto. 3.- En fecha 11 de marzo de 1978 VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, me dio la posesión del terreno materia de este juicio, señalándome las medidas y colindancias. Por lo que, lo poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por eso que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio. 4.- Desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente ejecutando actos de dominio, el suscrito le ha hecho al inmueble toda clase de reparaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones. 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, es por ello que me veo en la necesidad de acudir a este órgano jurisdiccional, para que por medio de declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a mi favor la usucapión. En el que por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero del demandado, es por ello que se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en

siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, lo anterior de conformidad de acuerdo a los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, fijándose, además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ.

MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 946/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ LOPEZ, en contra de GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por medio de edictos a la demandada GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, demandándole las prestaciones siguientes: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en lote # 2805, manzana 287-A, tercera zona del Ex ejido de Santa María Ticomán, ubicado en calle Ixtancahuac, colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor del C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, bajo la partida número 884, volumen 403, libro 1º. Sección 1, en fecha 2 de junio de 1979, respecto del terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del terreno materia del presente juicio. Lo anterior con base en los hechos siguientes: 1.- El C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en lote # 2805, manzana 287-A, tercera zona del Ex ejido de Santa María Ticomán, ubicado en calle Ixtancahuac, colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 248 m2. Al noroeste: 25.00 metros con calle Ixtancahuac, al sureste: 11.00 metros con calle Exploradores de México, al suroeste: 24.70 metros con lote # 2805 letra A, al noroeste: 10.00 metros con lote 2804 A, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad que se anexa al presente. 2.- En fecha 12 de febrero de 1992 contrato de compraventa con la C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en lote # 2805, manzana 287-A, tercera zona del ex ejido de Santa María Ticomán, ubicado en calle Ixtancahuac, colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de

248 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 metros con calle Ixtanahuac, al sureste: 11.00 metros con calle Exploradores de México, al suroeste: 24.70 metros con lote #2805 letra A, al noroeste: 10.00 metros con lote 2804 A. 3.- En fecha 12 de febrero de 1992, la C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, me dieron la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias. Por lo que, la poseo en carácter de dueña desde esa fecha, es por ello que los vecinos identifican a la suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueña del citado inmueble. 4.- Es el caso, de que como quedó debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que tengo la posesión del lote de terreno materia de este juicio, siempre me he comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente soy la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que soy dueña del citado inmueble. Además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en mención que poseo en compañía de mi familia, ya que le he hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan mi calidad de propietaria. 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a la C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del demandado, por lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil Abrogado en el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapición y me ha convertido en la propietaria del bien inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. En cuanto al fondo del presente asunto es aplicable lo dispuesto por los artículos 765, 766, 769, 770, 773, 776, 781, 782, 783, 784, 798, 799, 200, 801, 802, 910, 911, 912 fracción I, 917, 923, 924, 927, 930, 932, 933 y demás relativos del Código Civil abrogado en el Estado de México. En cuanto al procedimiento se rige por el título séptimo y octavo del libro primero del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. En el que por auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero de la demandada, es por ello que con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibida que en caso de no hacerlo por sí por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es en las colonias Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Los Reyes Ixtacala o Tlalnepantla Centro, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código de Procedimientos en cita, fijándose además en la puerta del tribunal

una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

CARLOS ARCEO RAYO.

En los autos del expediente 143/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROCIO REBOLLO CORDOVA en contra de CARLOS ARCEO RAYO e INSTITUCION DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, el Juez por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplazara a la parte demandada y se le reclama de usted las siguientes prestaciones: la propiedad por prescripción positiva del lote 32, manzana 05, zona 01, actualmente calle Parque Sacramonte sin número, antes paraje denominado Llano Grande, en San Mateo Oxtotitlán II, en esta ciudad de Toluca, México, con una superficie de 283.50 metros cuadrados, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.15 m con lote 33; al sur: 25.25 m con lote 31; al oriente: 11.25 m con lote 29; al poniente: 11.25 m con calle sin nombre, y del segundo: como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral, que obra bajo la partida 529, del volumen 360, de fecha 13 de octubre de 1994 y que aparece a favor del hoy demandado CARLOS ARCEO RAYO. Hecho que acredito con la documental pública que se hace consistir en el certificado de inscripción folio 04617 de fecha 26 del presente año 2009, documental que adjunto a la presente para los efectos legales correspondientes. Fundo y motivo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que me permito detallar en la forma siguiente: Hechos: I.- La suscrita en fecha 14 de abril del año 1999, en esta ciudad de Toluca, adquirí de los C.C. ROSALIO RAMIREZ OLUA, quien tiene su domicilio en la calle Gustavo Velázquez 127, colonia El Seminario, Tercera Sección, Toluca, México, FLORO RIOS MARTINEZ, con domicilio en la calle Aldama No. 119, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, JOSE RODRIGUEZ VALLEJO, con domicilio en la calle Vicente Guerrero No. 12, en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México y ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL, con domicilio en la calle de Cañada No. 7, colonia la Cañada, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, mediante cesión de derechos, una fracción de terreno baldío que se ubica en el lote 32, manzana 05, zona 01, del paraje denominado Llano Grande, actualmente calle Parque Sacramonte sin número, en la que se ubica dentro de lo que era el ejido de San Mateo Oxtotitlán II, Toluca, Estado de México, en esta misma fecha también se me otorgo una constancia de posesión por parte del comisariado ejidal de este mismo lugar, como puedo acreditarlo documentales públicas que me permito acompañar a este H. Tribunal con el fin de acreditar mi interés jurídico en esta acción de prescripción positiva, "usucapición", que hago valer en esta vía, y que agrego como anexos uno y dos para los efectos legales correspondientes, al mismo tiempo de permitirme agregar a su señoría con la intención de demostrar la relación de causalidad entre el cedente ROSALIO RAMIREZ OLUA quien justifica en fecha 14 de abril de 1999 su posesión, al realizar dicha cesión con la suscrita ROCIO REBOLLO CORDOVA, cesionaria, que existía una clave catastral ante las autoridades hacendarías municipales cuya clave catastral número 101 13 605 3300 0000 a favor de ROSALIO RAMIREZ OLUA y que amparara los derechos posesorios que este señor tenía ya con anterioridad sobre el inmueble motivo de esta litis y cuyas características obran en el proemio de esta demanda, documental pública que también me permito agregar a este tribunal como

anexo número tres. II.- Es de hacer notar a su señoría que el inmueble que tengo en posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe en forma ininterrumpida y en carácter de propietaria desde el mes de abril del año 1999, no forma parte del ejido por virtud de haber sido expropiado a favor de la CORETT para su regularización, pasando a ser propiedad, hecho que me permito acreditar con la constancia correspondiente de las autoridades ejidales, en la cual se especifica claramente que el predio en cuestión ya no forma parte del ejido, documento que agrego a la presente con anexo número cuatro. La suscrita desde el momento que adquirí el inmueble motivo de esta litis de buena fe, realice gestiones ante el Registrador Público de la Propiedad en este distrito judicial de Toluca, México, en fecha 20 de marzo del 2001, antecedentes registrales respecto del inmueble ya descrito con antelación informando en fecha 29 de marzo del 2001 el Registrador de la Propiedad no habiendo encontrado ningún antecedente de propiedad referente al inmueble mencionado, a nombre de ROSALIO RAMIREZ OLUVA, constancia que obra al reverso de la documental pública que agrego a la presente como anexo número cinco. De igual forma y a fin de seguir realizando actos de dominio la suscrita sobre el inmueble ya descrito, en fecha 25 de septiembre del año 2001, gestione ante la Autoridad Municipal de Toluca, el traslado de dominio respecto del bien en mérito, dando de baja la clave catastral que aparecía a favor del señor ROSALIO RAMIREZ OLUVA y dando de alta mi nueva clave catastral número 101 1360 5330 00000 hecho que me permito acreditar con la constancia del traslado de dominio ante la Tesorería Municipal de Toluca, México, documento público que se agrega como anexo número seis, así como el recibo de pago correspondiente de dicho trámite cuyo folio número 400 7754 se agrega como anexo número siete, para los efectos legales correspondientes así como los recibos prediales del año 2001 al año 2009 que acompaño también a la presente como anexo número ocho. III.- Ahora bien y para efectos de identificación del citado inmueble que se describe en el proemio de esta demanda y que tiene una superficie de 283.50 metros cuadrados que se ubica en la sección 01, manzana 05, lote 32, del paraje denominado Llano Grande, actualmente en la calle Parque Sacramento sin número, en San Mateo Oxtotitlán II, siendo un lote bardeado y que en su momento procesal oportuno el perito en materia de topografía que designare al efecto, habrá de identificar plenamente como el mismo predio que aparece inscrito a nombre del hoy demandado CARLOS ARCEO RAYO, según consta en el certificado de inscripción que adjunto a la presente como anexo número 9. IV.- Bajo protesta de decir verdad ante la autoridad judicial, la suscrita ROCIO REBOLLO CORDOVA, me permito expresar que el lote de terreno descrito con antelación lo ha poseído desde el día 14 de abril del año 1999 en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en forma ininterrumpida ocupándolo como bodega desde la fecha que lo adquirí, ya que me vi en la necesidad de construir un bardeado perimetral alrededor de dicho inmueble con un portón por donde tengo acceso a dicho inmueble, por lo que considero tener la posesión del mismo de buena fe y sin que se haya interrumpido la misma, por virtud de que como lo he manifestado con antelación, adquirí únicamente un terreno baldío, por lo que me vi en la necesidad en ese mismo año de bardar dicho terreno con el propósito de ocuparlo como bodega, realizando con ello actos de dominio, sin que hasta la fecha haya sido molestado por persona o autoridad alguna, hecho que acreditaré en forma oportuna con el testimonio de los señores CLAUDIO MARTINEZ HERNANDEZ, ULISES IRUEGAS AGUIÑAGA y ALVARO MILLAN HERNANDEZ, todos ellos con domicilios bien conocidos dentro de este distrito judicial de Toluca, México, atestes que se han percatado de que tengo en posesión dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, así como de forma ininterrumpida por virtud de haberse percatado que tengo pleno dominio sobre dicho inmueble ya que constantemente desde hace más de diez años anteriores e inmediatos a la fecha conocen dicho inmueble por llevar diversos materiales de carga y descarga al interior de dicho inmueble, que ahí se guardan. Con lo anteriormente expresado en los hechos

narrados en este escrito de demanda es de considerarse que ha operado a mi favor los efectos prescriptivos de posesión, por el simple transcurso del tiempo y que la ley establece para el caso que nos ocupa más de cinco años de poseer de buena fe, y por ende judicialmente pido que se me declare propietario legítimo respecto del inmueble en cuestión. V.- Así las cosas, manifestando a este juzgado que en fecha 7 de enero del año 2009 recibí un informe de la Subdelegación Jurídica de la CORETT en el cual se me notificaba que el inmueble motivo de esta litis se encuentra inscrito actualmente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 529, del volumen 360, de fecha 13 de octubre de 1994, a favor de CARLOS ARCEO RAYO, hecho que me permito acreditar con el certificado de inscripción de fecha 26 de febrero del 2009 que acompaño a la presente, desconociendo quien sea este sujeto o el por que la CORETT haya realizado gestiones registrales a su favor en el año 1994 como literalmente lo expresa en el oficio C.I.S. ..1957/08 que agrego a este juicio en copia fotostática como anexo número diez, considerando la suscrita, un tanto misteriosa dicha inscripción, si se toma en consideración que en el año 2001 solicite antecedentes registrales respecto al mismo inmueble en mérito y se me informo que no existía ningún antecedente registral y hoy tengo conocimiento que existe desde el año de 1994 una escritura a favor de un desconocido, probablemente funcionario de la CORETT persona que nunca ha tenido la posesión del inmueble de mi propiedad, a quien hasta la fecha no tengo el gusto de conocer y mucho menos conozco el domicilio donde pueda ser localizado, para efectos de emplazamiento situación por lo cual se pide sea emplazado por edictos dicha persona, en virtud de desconocer su paradero, lo anterior bajo protesta de decir verdad ante la autoridad judicial. VI.- Así mismo expreso ante la autoridad judicial con la intención de acreditar los extremos de mi acción posesoria, se cita en términos de ley a los colindantes de dicho predio de nombres ADRIAN MARTINEZ MONDRAGON, con domicilio en la calle Parque Sacramento s/n, lote 29, San Mateo Oxtotitlán y ALEJANDRO MARTINEZ MONDRAGON, con domicilio en calle Sacramento s/n, lote 33, San Mateo Oxtotitlán, a fin de que manifiesten quien a estado posesión del inmueble desde el año 1999 a la fecha.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2477.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. ALFREDO PERALTA GUERRERO.

La señora LETICIA DOMINGUEZ PEREZ, promueve en su contra en el expediente número 775/08, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La pérdida de la patria potestad respecto de nuestros menores hijos OSCAR ALBERTO PERALTA DOMINGUEZ e ITZEL PAULINA PERALTA DOMINGUEZ; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita LETICIA DOMINGUEZ PEREZ y el ahora demandado ALFREDO PERALTA GUERRERO, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil, municipio de Nopaltepec, Estado de México, habiéndose registrado dicho acto en la Oficialía número 01, libro 01, acta número 00002 del citado municipio, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa al presente escrito. 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el número 78, de la Avenida Nopaltepec, Fraccionamiento San Antonio, perteneciente a esta ciudad y municipio, aclarando que actualmente el último domicilio en el que vivo ahora se ubica en el número 31, de la calle Ozumba, colonia Cumbria, en términos de esta ciudad. 3.- Durante nuestra unión procreamos a tres hijos de nombres ALFREDO PERALTA DOMINGUEZ de 21 años de edad, OSCAR ALBERTO PERALTA DOMINGUEZ de 17 años de edad e ITZEL PERALTA DOMINGUEZ de 16 años de edad, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se agregan al presente curso. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que sin recordar la fecha exacta desde hace más de dieciséis años mi cónyuge ALFREDO PERALTA GUERRERO abandonó el domicilio conyugal y es el caso que a la fecha ignoro su domicilio o el lugar en donde pudiese notificársele la radicación de este procedimiento con efectos de emplazamiento, por lo que deberá ser llamado a juicio según lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de México. 5.- Aun cuando nuestro matrimonio se celebró bajo el régimen de la sociedad conyugal, bajo protesta de decir verdad manifiesto que al mismo nunca aportó ningún bien mueble o inmueble de consideración que hubiere de liquidarse. 6.- Por lo que se refiere a la prestación que demandé marcada en el inciso B) me fundo para ello en lo que dispone el artículo 4.224 fracción II del Código Civil, toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi cónyuge ALFREDO PERALTA GUERRERO desde la fecha en que abandono el domicilio conyugal, esto es desde hace más de dieciséis años se abstuvo de proporcionar alimentos a mis menores hijos ALFREDO PERALTA DOMINGUEZ quien en ese entonces contaba con cinco años de edad, OSCAR ALBERTO PERALTA DOMINGUEZ e ITZEL PAULINA PERALTA DOMINGUEZ, toda vez que con el abandono total en que me dejó junto con mis menores hijos expresados, puso en riesgo la integridad de los mismos en sus aspectos físicos, moral y social siendo que para nuestra subsistencia me vi en la necesidad de laborar como profesora en el nivel de secundaria, para lo cual dejaba encargados a mis hijos ALFREDO actualmente mayor de edad, OSCAR ALBERTO e ITZEL PAULINA de apellidos PERALTA DOMINGUEZ, quienes actualmente cuentan con la edad de 17 y 16 con mis progenitores MARCOS DOMINGUEZ MARQUEZ y ALTAGRACIA PEREZ PLAZA, en el domicilio ubicado en calle Puerto Matamoros número 78, colonia Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal, habiendo contravenido con su conducta lo previsto en el artículo 4.203 del Código Civil.

Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 22 veintidós de mayo del dos mil nueve.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 22 veintidós de mayo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por LETICIA DOMINGUEZ PEREZ, visto su contenido y atento al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado ALFREDO PERALTA GUERRERO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así

como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE VEGA VALENCIA, Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Cuautitlán Izcalli, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y se expide a los veintinueve días del mes de mayo de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

2479.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1014/08, FRANCISCO JARAMILLO GONZALEZ, promovió juicio ordinario civil, usucapión en contra de LUIS QUIÑONES GOMEZ y MARIA DE LA FUENTE DIAZ, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- De los codemandados LUIS QUIÑONES GOMEZ y MARIA DE LA FUENTE DIAZ, la prescripción positiva o usucapión, declarando su Señoría que ha adquirido la propiedad por usucapión de una fracción de un inmueble ubicado en Mesa Rica sin número, en Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada de 4,000 (cuatro mil metros cuadrados. . . Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de junio del dos mil nueve, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, a dieciséis de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2468.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 966/2008.

DEMANDADAS: MARIA OTERO y AMPARO BALLARDO.

LUIS MARQUEZ MARQUEZ, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 95, de la calle San

Rafael número 323, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 44, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 09; al sur: en 17.00 m con lote 11; al oriente: en 09.00 m con lote 35; al poniente: en 09.00 m con calle, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en el hecho dos de su demanda que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, tomó posesión del lote de terreno materia de la presente controversia, obteniendo dicha posesión del contrato de compraventa que por escrito celebraron el suscrito en carácter de comprador y los C.C. GUADALUPE MELCHOR RANGEL y LORENZO DOMINGUEZ TREJO, como vendedores, y quien le liquidó de manera total el precio pactado, por lo que hace más de cinco años ha venido poseyendo dicho lote de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

709-B1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 4/2009.
DEMANDADO: FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecisiete de marzo y dieciocho de mayo ambos del año en curso, del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL por conducto de su representante legal, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GEORGINA RIVERA BARREIRO, le demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del departamento 4, conformado de dos recámaras, sala comedor, cocina y baño, ubicada en el lote de terreno número 41, de la manzana 38, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.1 m colinda con el lote 42; al sur: 8.1 m colinda con el departamento 5; al oriente: 6.03 m colinda con área común; al poniente: 6.03 m colinda con calle Bosques de Brasil, arriba colinda con azotea, abajo colinda con departamento 1, con una superficie total de 48.8 metros cuadrados, que adquirió el día catorce de diciembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el demandado que a la fecha lo posee de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y con carácter de propietario. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última

publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

710-B1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 134/2009.
DEMANDADO: FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecisiete de marzo y dieciocho de mayo ambos del año en curso, del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL por conducto de su representante legal mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: DALIA EUGENIA RIVERA BARREIRO, le demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de la accesoria marcada con la letra "A", conformada de accesoria, privado, bodega y baño, ubicada en el lote de terreno número 41, de la manzana 38, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.62 m colinda con el lote 42; al sur: 4.62 m colinda con calle Bosques de América; al oriente: 11.95 m colinda con lote 40; al poniente: 11.95 m colinda con accesoria "B", arriba colinda con los departamentos 3 y 7, abajo colinda con tierra firme, con una superficie total de 55.27 metros cuadrados, el cual adquirió de la demandada mediante contrato de compraventa de fecha catorce de diciembre del año dos mil uno, a la fecha posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

711-B1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

LA COSMICO LIBERAL, A.C. y HERLINDO RAMIREZ ALVAREZ
 (EMPLAZAMIENTO)

Se hace de su conocimiento que ARMANDO HERNANDEZ CARIÑO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 544/2008, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 8, de la Manzana 1, de la colonia Ignacio L. Vallarta, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 105.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.12 metros con colonia El Charco; al sur: 6.85 metros con calle Jalisco; al oriente: 14.80 metros con lote 9; al poniente: 16.10 metros con lote 7. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla bajo la partida 917, volumen 239, libro primero, sección primera, de fecha 19 de diciembre de 1974. B).- Como consecuencia se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México la cancelación de la inscripción que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.- Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 213/2009-1, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por GLORIA GARCIA en contra de DIONICIA GARCIA ROCHA y ELOY PEREZ GARCIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a DIONICIA GARCIA ROCHA y ELOY PEREZ GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México, en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les

previene para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que los es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- Que mediante resolución judicial se declare que por haber poseído el bien inmueble conocido como lote 3, manzana 24, ubicado en Andador San Antonio número 94-4, colonia Lomas de San Agustín, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, (cuyas medidas y colindancias se especifican en el capítulo de hechos de la presente demanda), durante el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, se ha consumado en mi favor la usucapión, convirtiéndose por ende en la propietaria del mismo; B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la resolución judicial que me declare propietaria del bien inmueble que nos ocupa, en virtud de la usucapión, debiendo cancelar la inscripción que obra a nombre de la parte demandada, bajo la partida 162, volumen 241, libro 1º, sección 1ª, de fecha primero (1º) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971); C).- El pago de los gastos y costas que la suscrita erogue con motivo de la substanciación del presente juicio.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de junio del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2484.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LA C. EBELIA SARZA DELGADO.

La Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le demanda en el expediente número 19/2009, la pérdida de la patria potestad y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada EBELIA SARZA DELGADO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Atentamente.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

2470.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 46/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTORES AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V. contra GERARDO MACIAS RAMIREZ y LIDIA HERNANDEZ R., se señalaron las catorce horas del día veintisiete de agosto de dos mil nueve, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado, ubicado en Andador Cerro de Dunas E-5-Q-202, Consorcio Código Postal 54060, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$317,415.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor que arroja la actualización del dictamen exhibido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, en receptoría de rentas de este municipio y en el periódico de mayor circulación en la entidad, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los siete días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

2668.-4, 10 y 14 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente 0619/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de OSCAR ALBERTO ACEVES MONDRAGON y JUAN LUIS ACEVES MARTINEZ, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto diecinueve de junio del año dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en el inmueble que corresponde al departamento número 5, del edificio o nivel 2, ubicado en la calle Tultepec, lote 9, manzana XXXII, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual al menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del dos de septiembre del año en curso, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Jornada, en la Tesorería del Distrito Federal y en la tabla de avisos de este tribunal, toda vez que el bien objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de esa entidad establece al efecto, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Conste.-Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalia Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

980-A1.-4, 10 y 14 agosto

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de LOPEZ OSORNIO ALBERTO y JUANA MARIA CHAVEZ CONDE, expediente número 618/2004, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada en auto de fecha primero de julio del año dos mil nueve, se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado mismo que se encuentra ubicado en vivienda en condominio número dos, del lote seis, manzana treinta y cuatro, marcada con el número oficial diez-A, de la calle de Tultitlán, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por el perito de la parte demandada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil y 1411 del Código de Comercio. Convóquese postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación de la entidad, en los lugares de costumbre y en los estrados de este juzgado. La C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez.-Rúbrica.

980-A1.-4, 10 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 626/2004.
 SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, en relación con el proveído de fecha veintinueve de mayo del año en curso, dictados en el expediente número 626/2004, relativo a los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ALFREDO MORALES RIOU y LETICIA LOPEZ ALANIS, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número veinte, del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Coacalco y parte alícuota y terreno sobre el cual está construido, identificado como lote cuatro, de la manzana once, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su correspondiente cajón de estacionamiento, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$ 243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), fijada por el perito Ingeniero CLEMENTE SERGIO LARA CORTES, designado por la Juez de los autos en rebeldía de la parte actora y que es la cantidad más alta fijada por los peritos designados en los autos del juicio anteriormente mencionado y siendo postura legal para el remate la cantidad de \$ 243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), convóquense postores, que en su caso habrán de exhibir cuando menos el 10% de avalúo en billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Prensa, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del juzgado competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que el C. Juez exhortado se sirva designar, así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. México, D.F., a 19 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

980-A1.-4, 10 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 626/2004.
CONVOQUESE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, en relación con el proveído de fecha veintinueve de mayo del año en curso dictados en el expediente número 626/2004, relativo a los autos del juicio ordinario mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ALFREDO MORALES RIOU y LETICIA LOPEZ ALANIS, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número veinte, del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Coacalco y parte Alicuota y terreno sobre la cual está construido, identificado como lote cuatro de la manzana once, del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), fijada por el perito Ingeniero Clemente Sergio Lara Cortés, designado por la Juez de los autos en rebeldía de la parte actora y que es la cantidad más alta fijada por los peritos designados en los autos del juicio anteriormente mencionado y siendo postura legal para el remate la cantidad de \$243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), convóquese postores, que en su caso habrán de exhibir cuando menos el 10% de avalúo en billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI).

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico La Prensa, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que el C. Juez exhortado se sirva designar así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 19 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

991-A1.-4, 10 y 14 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0619/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCIERO SANTANDER, en contra de OSCAR ALBERTO ACEVES MONDRAGON y JUAN LUIS ACEVES MARTINEZ, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto diecinueve de junio del año dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en el inmueble que corresponde al departamento número 5 del edificio o nivel 2, ubicado en la calle Tultepec, lote 9, manzana XXXII, del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual al menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del dos de septiembre del año en curso, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Jornada, en la Tesorería del Distrito Federal y en la tabla de avisos de este tribunal. Toda vez que el bien objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese atento exhorto a C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de esa entidad establece al efecto, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

991-A1.-4, 10 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LOPEZ OSORNIO ALBERTO y JUANA MARIA CHAVEZ CONDE, expediente número 618/2004, Secretaria "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en resolución dictada en auto de fecha primero de julio del año dos mil nueve, se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil nueve para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado mismo que se encuentra ubicado en vivienda en condominio número dos, del lote seis, manzana treinta y cuatro, marcada con el número oficial diez-A de la calle de Tultitlán del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos primera sección del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por el perito de la parte demandada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y 1411 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación de la entidad, en los lugares de costumbre y en los estrados de ese Juzgado.-La C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez.-Rúbrica.

991-A1.-4, 10 y 14 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
PORFIRIO AGUILAR E.

En los autos del expediente 514/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DOMINGUEZ GONZALEZ ABEL, en contra de PORFIRIO AGUILAR E. y OTROS, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, se ordeno emplazar al demandado PORFIRIO AGUILAR E., mediante edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo, y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita. Las prestaciones que reclama ABEL DOMINGUEZ GONZALEZ: a).- La declaración judicial de que la usucapión, se ha consumado en mi favor y que he adquirido por ende, la propiedad del lote 31 de la manzana B, supermanzana II, del fraccionamiento Izcalli Chamapa (actualmente en Avenida General Lázaro Cárdenas número 32, de la colonia Izcalli Chamapa, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México). b).- Que la sentencia que se dicte en este juicio, una vez que cause estado, me sirva como título de propiedad. c).- El pago de los gastos y costas.

HECHOS:

1.- Que con fecha de 20 de mayo de 1975, el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JUAN GARDUÑO RODRIGUEZ, el inmueble descrito en el inciso A de las prestaciones, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 21.75 metros con lote 32, al sureste: en 21.68 metros con lote 30, al noreste: en 07.10 metros con Exejido Chamapa, al suroeste: en 07.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, presentando contrato privado de compraventa original. 2.- En la fecha de adquisición, dice le fue entregada la posesión material del inmueble antes descrito por el propio vendedor, por lo que desde esa fecha hasta ahora sigue poseyendo de manera continua. 3.- Desde la fecha de adquisición del citado inmueble dice tener la posesión del citado inmueble, en concepto de propietario, a título de dueño, así como de buena fe, realizando actos de dominio. 4.- La posesión dice haberla obtenido de manera pacífica, sin violencia, continua y sin interrupción alguna. 5.- La posesión dice, la ha disfrutado de manera pública. 6.- El predio citado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, a favor de Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) hoy IMEVIS, bajo la partida número 1, volumen 209, libro I, sección primera, de 28-03-1973. Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1002-A1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil nueve.- Por este medio, se hace saber que MAYRA GRACIELA PEREZ ANGUIANO, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1499/2008, juicio ordinario civil, en contra de EDUARDO SALOMON RODRIGUEZ, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las prestaciones, divorcio, guarda y custodia de su menor hijo JESUS GEOVANNY SALOMON PEREZ, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia y el pago de gastos y costas, bajo las siguientes consideraciones: 1.- Con fecha tres de enero de dos mil dos contrajo matrimonio civil con la demandada. 2.- Durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JESUS GEOVANNY SALOMON PEREZ. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Duna, número veintiocho, manzana trescientos cincuenta y seis, colonia Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En fecha ocho de febrero de 2005 el demandado abandono el domicilio conyugal llevándose parte de sus pertenencias personales, regresando al domicilio conyugal un año después. 5.- Manifiesta que el demandado es una persona agresiva e irresponsable, que en varias ocasiones ha abandonado el domicilio conyugal, incumpliendo con sus obligaciones alimentarias, encontrándose actualmente separados por más de dos años. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio, se ordenó notificar a EDUARDO SALOMON RODRIGUEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaria fijará además en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 Acciones II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1002-A1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de abril del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 426/2008, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE ARREOLA GARCIA en contra de UNIDAD DEPORTIVA y RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y OTRO, se le hace saber que la parte actora MARIA GUADALUPE ARREOLA GARCIA, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 76, de la manzana 17, ubicado en la calle Paseo Zoquilt, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 914.67 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.05 m colinda con Ejido San Gregorio Cuautzingo; al sur: 20.00 m colinda con calle Paseo Zoquilt; al oriente: 45.68 m colinda con lote 75; y al poniente: 45.67 m colinda con calle lote 177, que dice haber adquirido de JOSE LUIS VAZQUEZ LOPEZ quien a su vez lo adquirió de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., en fecha 14 catorce de julio de mil novecientos noventa y seis, única prestación: demanda la propiedad por usucapión del lote de terreno marcado

con el número 76, de la manzana 17, ubicado en la calle Paseo Zoquitl, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

764-B1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora ODILON SANTANA MEDINA, por su propio derecho en el expediente número 275/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, inexistencia del contrato de donación, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa, celebrado entre MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA en su carácter de donante y MARIA EUGENIA SANTA RODRIGUEZ en su carácter de donataria por falta de consentimiento de su representada y del promovente en virtud de estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, argumentando entre otras cosas que: a través del expediente 1321/2008, relativo al juicio de amparo indirecto que interpuso ante el Juzgado Noveno de Distrito en su carácter de representante a bienes de la ausente MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA, señalando como autoridad responsable al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, y como acto reclamado todo lo actuado en el expediente 48/2002, relativo al juicio de usucapión promovido por MARIA EUGENIA SANTANA RODRIGUEZ en contra de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por lo que al rendir el informe justificado, la autoridad responsable aceptó la existencia del acto reclamado del que se desprende que el inmueble materia del juicio lo es el ubicado en calle Dieciocho número 46 cuarenta y seis, lote 11 once, manzana 63 sesenta y tres, de la colonia Estado de México en esta ciudad, por lo que en fecha cuatro de noviembre del año en curso, se resolvió que se declarara la usucapión del citado lote de terreno respecto del inmueble de mérito y por auto de veintiséis de noviembre de dos mil dos, causó ejecutoria dicha sentencia para proceder a su inscripción, la cual se realizó en la partida 1168 mil ciento sesenta y ocho, del volumen 260 doscientos sesenta, del libro primero, de seis de septiembre del año dos mil seis, que en dicho juicio nunca se llamó a su representada MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA y toda vez que el documento base de la acción consistente en la causa generadora de su posesión fue el supuesto contrato de donación de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa, otorgado por su representada en su

calidad de donante y la señora MARIA EUGENIA SANTANA RODRIGUEZ como donataria del inmueble por lo que se evidencia que su representada tenía interés indirecto en el juicio por que en ese momento tenía el cargo de depositario a bienes de la ausente MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA ya que el juicio que se promovió fue con el fin de guardar los derechos posesorios del inmueble materia del juicio de usucapión ya descrito y que la demandada tenía conocimiento del juicio de declaración de ausencia en virtud de que fue llamada personalmente el tres de abril del año dos mil uno, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de tener la calidad de hija de la ausente, que en el juicio de usucapión se ofreció como prueba el reconocimiento de contenido y firma del contrato de donación del que se pide su inexistencia ya que el mismo resulta falso toda vez que no fue puesto de su puño y letra ya que su representada se encontraba haciendo trámites de escrituración del inmueble en el entonces CRESEM Comisión y Regularización del Suelo del Estado de México, que el accionante ODILON SANTANA MEDINA se encuentra casado con su representada MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que deviene la nulidad del contrato en virtud de no haber otorgado su consentimiento en el mismo, ya que al momento de su celebración se encontraban casados y el inmueble lo habían adquirido dentro de su matrimonio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 14 catorce de mayo de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

765-B1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Por este conducto se les hace saber que MARTHA EUGENIA CRUZ FELIPE, le demanda en el expediente número 974/2008, relativo al juicio ordinario civil las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva del lote de terreno número 4, de la manzana 114, de la colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: PRIMERO.- El día 24 de julio de 1994, celebró como compradora y el señor ANTONIO ANZO ANDRADE, con domicilio en calle 31 número 90, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como vendedor, contrato de compraventa sobre el lote de terreno número 4, de la manzana 114, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole la inmediata posesión del referido inmueble. SEGUNDO.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta

ciudad a favor del C. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 11463, volumen 133, libro 1º, sección primera auxiliar 19 de fecha 13 de marzo de 1949. TERCERO.- El inmueble materia de este juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 3; al sur: en 21.50 m con lote 5; al oriente: en 10.00 m con calle 31; al poniente: en 10.00 m con lote 27, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. CUARTO.- Haciendo la aclaración que en el certificado de inscripción que exhibió se desprende lo siguiente: "Que no aparece inscrita en esta oficina la notificación de la colonia Estado de México, sin embargo en la misma búsqueda dio por resultado que existe un predio con superficie mayor de la que se han realizado diferentes ventas quedando superficie restante y que de acuerdo a la ubicación que se nos señala corresponde a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 11463, volumen 133 auxiliar 19, libro primero, de la sección primera, de fecha 13 de marzo de 1983, según el oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 30, volumen 5º, libro 101, sección primera de fecha 28 de marzo de 1949 de Texcoco, México, a favor de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA". Es por eso que exhibió el testimonio de la escritura que contiene la compraventa enajenante: señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y se extiende a favor del señor ANTONIO ANZO ANDRADE, volumen 190, foja 9 número 10880, tirado de la Notaría 108 LIC. JORGE SOTELO REGIL en fecha 18 de noviembre de 1960 donde se aprueba y efectúa el fraccionamiento de la colonia "Estado de México", de la que va ser materia de este contrato del lote número cuatro, de la manzana ciento catorce, con superficie de doscientos quince metros cuadrados y linda: al norte: en veintiún metros cincuenta centímetros con el lote tres; al sur: en la misma medida con el lote cinco; al oriente: en diez metros con calle Treinta y Uno; y al poniente: en la misma medida con el lote veintisiete. QUINTO.- Si bien es cierto que existe superficie mayor, esta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 11463, volumen 133 auxiliar 19, libro primero, de la sección primera, de fecha 13 de marzo de 1983 a nombre del señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y que las medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 2.229.92 m con la zona de protección federal del canal de Soles o Xochiaca; al sur: 2.123.34 m con terreno de Jesús Valdez Zepeda y Jesús Pérez Trejo; al oriente: 963.00 m con terreno propiedad del Sr. Luis Rendón y tiene una superficie total de 199 hectáreas 39 áreas 24 centiáreas; al poniente: 944 m con canal de San Juan, con una superficie de 199 hectáreas 39 áreas 24 centiáreas, este hecho lo acredito con la copia literal de la inscripción, debidamente sellada y firmada por la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, de fecha 04-07-08. SEXTO.- Desde la fecha en que adquirió el bien inmueble lo ha venido poseyendo de manera ininterrumpida en calidad de propietaria, de manera pacífica y continua, realizando todos los actos de propiedad como pagos de impuestos municipales relativos al inmueble en cuestión, realizando construcción al mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

766-B1.-5, 14 y 25 agosto

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO MARCELINO VILLEGAS DAVILA POR EDICTOS.

En la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 1259/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO PINTO SANTILLAN y MARIO A. PINTO GARCIA en contra de MICAELA ROMERO OLIN y MARCELINO VILLEGAS DAVILA, en consecuencia, emplácese al demandado MARCELINO VILLEGAS DAVILA por medio de notificación que se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada que publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, su apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Prestaciones reclamadas:

- "Que LEONOR GARCIA ZEPEDA, viene a interponer tercería excluyente de dominio, en el juicio en que se actúa, respecto de los bienes embargados en el mismo, y en contra de los ejecutantes RICARDO PINTO SANTILLAN y MARIO ALBERTO PINTO GARCIA y ejecutado MARCELINO VILLEGAS DAVILA.
- En fecha diez (diez) de enero del año dos mil cinco (2005), adquirí de "DISTRIBUIDORA LA MODERNA", un ropero maletero de color natural, de 2.10 metros (dos metros diez centímetros) de altura por 2.00 metros (dos metros) de largo, con espejo, con cuatro puertas corredizas, dos superiores y dos en la parte inferior, hecho que acredito plenamente con la nota de venta número 0707.
- En fecha doce de octubre del dos mil cinco, adquirí de GRUPO COMERCIAL ELECTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., un televisor de pantalla plana de la marca Panasonic de color negro con gris plata, modelo CT-F21355, con número de serie XA50906805 de veintiún pulgadas para lo cual exhibo factura número GABJC-Q.
- En fecha quince de octubre de dos mil seis, adquirí de DISTRIBUIDORA LA MODERNA una vitrina de madera con cristal en la parte superior de 1.80 m de altura de color natural de dos puertas y tres cajones lo que acredito con nota de venta número 0706.
- Que en fecha dieciocho de octubre de dos mil siete, adquirí de la señora ROSA MARIA MEZA ALVAREZ un modular JVC color gris plata, modelo CA-MXGAPV número de serie 1181C1031 para tres discos compactos, con doble casetera con cuatro bocinas, color gris plata, dos de ellas subwoofer con número de serie 108H0124 modelo SP-SGA9V lo que acredito con el endoso que obra a la factura original número ABJC-60403 expedida por el GRUPO COMERCIAL ELECTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.
- Desde el día ocho de junio de dos mil siete, la suscrita LEONOR GARCIA ZEPEDA y el demandado MARCELINO VILLEGAS DAVILA nos encontramos viviendo en domicilios distintos en virtud de habernos divorciado manifestando bajo protesta de decir verdad que actualmente desconozco algún

domicilio en donde se encuentre viviendo, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de divorcio 003 de la oficialía 001, del libro 01, de la localidad de Jiquipilco, Estado de México, misma que acompaño al presente escrito, razón por la cual desde el momento de la separación desconozco todo tipo de información relacionada con el señor MARCELINO VILLEGAS DAVILA toda vez que desde antes de la fecha de divorcio el señor y yo ya no sosteníamos relación alguna.

• Que en fecha trece de octubre del dos mil ocho, se presentaron en mi domicilio quienes dijeron ser el ejecutor adscrito a este H. Juzgado y los actores de la presente demanda con una orden de embargo para el señor MARCELINO VILLEGAS DAVILA tal y como se desprende de los autos que integran el juicio en el que se actúa embargando los bienes de mi propiedad sin que de manera alguna mediara mi consentimiento para ello, razón por la cual comparezco en esta vía y a efecto de que se delira mi derecho de propiedad respecto de los bienes referidos con anterioridad y se ordene el levantamiento del embargo trabado*.

Toluca, México, veintisiete de febrero de dos mil seis.-
Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica.

2696.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Se le hace saber que en expediente número 409/2006, relativo al juicio ordinario civil, (acción reivindicatoria), promovido por ELVA GONZALEZ LANDART en contra de JAVIER ESTRADA DIAZ y CARLOS CAMULCO CRIOLLO, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que tanto la suscrita ELVA GONZALEZ LANDART, es la única propietaria del predio ubicado en el Rancho de San Antonio, calle Vicente Guerrero número 70, en el municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 720 metros cuadrados: al norte: 12.00 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 12.00 m con el señor Cruz Durán; al oriente: 60.00 m con el señor Roque Miranda Rosas. 2.- La entrega que deberán hacer los demandados del inmueble antes mencionado con sus frutos y acciones. 3.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por los demandados al entrar al inmueble de mi propiedad en forma indebida mismos que se demostraran en su momento. 4.- El pago de una fianza, misma que fije su señoría para el efecto de que los demandados no perturben la posesión una vez otorgada a la suscrita. 5.- El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio hasta su total determinación. Por lo que, con fecha veintitrés de junio del año dos mil seis, se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento a los demandados y por auto del once de junio del año dos mil nueve, se emitió nuevo auto que a la letra dice: tomando en consideración que de los informes rendidos por diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del demandado CARLOS CAMULCO CRIOLLO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena realizar el emplazamiento de dicha persona, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevengase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no

hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en Lerma de Villada, México, siete de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2694.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

GUADALUPE GONZALEZ HERRERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1040/2008, relativo al juicio ordinario civil, MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ GONZALEZ, le demanda la usucapición respecto del lote 12, manzana 53, de la calle Oriente 48, colonia Unión de Guadalupe, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 283.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.10 metros con lote once, al sureste: 23.15 metros con calle Ignacio Comonfort, al suroeste: 16.00 metros con lote 33, y al noroeste: 12.35 metros con lote 21, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad, y boletín judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta días de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

763-B1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CIEN FUEGOS QUINTANA HECTOR GABRIEL, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a once de junio del dos mil nueve.-Agréguese al expediente número 545/99 el escrito de cuenta. por exhibido el certificado de gravámenes se señalan las once horas del día veintiséis de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en vivienda número 508 del módulo 1, del condominio denominado Sagitario del conjunto habitacional Portal Ojo de Agua, marcado con el número oficial 36 de la calle Maravillas construido sobre el lote de terreno número 3, C.P. 55760 ubicado en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México. . . convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico Imagen, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$317,300.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL

TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$211,533.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), v debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$31,730.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. . .-Notifíquese.- México, Distrito Federal, a 14 de julio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

988-A1.-4 y 14 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de: juicio especial hipotecario, promovido ante este juzgado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra JORGE ALVARADO VARGAS y OTROS, expediente 519/2006, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto de fecha once de junio del dos mil nueve, que en su parte conducente dice: que a la letra dice: Para que tenga verificativo la audiencia en tercera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Gaviota número 7, departamento 1, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Código Postal 55140, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del dos mil nueve, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México y en los estrados de este juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate las dos terceras partes siendo fijadas en la audiencia en segunda almoneda la cantidad de \$ 217,680.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado..." Notifíquese.

Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, periódico "El Sol de México", en los estrados de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, México, D.F., a 15 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

981-A1.-4 y 14 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO PAREDES DELGADILLO y ROCIO SANCHEZ SOTO, con número de expediente 292/2005, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, en el cual se ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil nueve, fecha en la que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda tipo I, departamento número 4, del edificio "H", del lote número tres, de

la manzana número V, denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", del Fraccionamiento San José La Pilita, municipio de Metepec, Estado de México, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma que corresponde a \$ 156,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en la inteligencia de para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica, en la Tesorería del D.F., y en los estrados de este H. Juzgado, "Sufragio Efectivo. No Reección". México, Distrito Federal, a 22 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

981-A1.-4 y 14 agosto.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 1088/05.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAREZ JUAREZ CRISANTO JAVIER y BLANCA ROCIO RENTERIA PEREZ DE JUAREZ, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este juicio, marcado con el número oficial doscientos siete "B", de la calle Circuito Hacienda Real de Tultepec, edificado sobre el lote de terreno número veintitrés, de la manzana LII, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, ubicado en el municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, en el precio de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., y sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procesal Civiles para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, noveno piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 18 de junio del 2008.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

981-A1.-4 y 14 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER,

S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de LUZ MARIA SOLEDAD ARRIAGA ORIHUELA, expediente 487/03, la C. Juez Interina del Juzgado 43° de lo Civil, en auto de veintinueve de enero del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado en autos, ubicado en departamento 403, del edificio "C" y cajón de estacionamiento número 89 y terreno que ocupa o sea el lote número 1, de la manzana 3, del edificio en condominio número 31, de la calle Paseo de los Arboles, en el Fraccionamiento Valle del Tenayo, Tlalnepantla, Estado de México, quedando como precio del remate salvo error u omisión, la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo dicha cantidad, señalándose como nueva fecha para la audiencia de remate once horas del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

Para su publicación en los lugares de costumbre, por dos veces mediando entre una y otra siete días hábiles, así como entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles. México, D.F., a 26 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

2676.-4 y 14 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS GILBON GARCIA, EXPEDIENTE 719/2008. En fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien que se identifica como lote número 35, manzana cuatro romano, casa treinta, calle avenida San Alberto sur, número 10 que forma parte del condominio de interés social denominado "Lomas Chicoloapan", ubicado en el municipio de Chicoloapan, perteneciente al distrito de Texcoco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del veintiséis de agosto del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones pendientes al cumplimiento de lo ordenado..."- México, D.F., a 23 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

985-A1.-4 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciocho de junio y tres de abril del año dos mil nueve, expediente número 811/2005, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO) en contra de TOMAS CESAR REYES SUAREZ y MARIA DE JESUS JOSE ZUÑIGA DE REYES en el juicio oral, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en casa o departamento "A" tipo Mirlos, del conjunto habitacional ubicado en calle Hidalgo número oficial 189, lote 5, manzana 5 romano, fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose audiencia de remate en primera almoneda pública las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.-México, Distrito Federal, a 19 de junio del año dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

2667.-4 y 14 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 204/08.
 SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en diverso proveído dictado en la audiencia de fecha uno de julio del año dos mil nueve, celebrada en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CRUZ DELGADO ISRAEL, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número 20, del edificio o nivel 3, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 3, de la manzana XI, del Fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$ 263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo el descuento del 20% de la tasación del valor estimado del inmueble para la segunda almoneda que se indica, por lo que la cantidad que ha de tomarse en cuenta para la segunda almoneda es la de \$ 210,400.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la que resulta de la suma de \$ 263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito IGNACIO BETANCOURT FALCO, designado por la parte actora, menos la rebaja del 20% de la tasación, tal y como lo establece el artículo 582 del Código Adjetivo Civil.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los estrados de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del Juzgado competente en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese municipio y en el periódico que el C. Juez competente en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México se sirva designar. México, D.F., a 1º de julio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

979-A1.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

MANUEL JARAMILLO PEDRAZA.

La señora IRMA HERNANDEZ AVILES, por conducto de su apoderada CLAUDIA BENITEZ HERNANDEZ, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 476/08, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La disolución de la sociedad conyugal, y c).- El pago de costas, señalando como hechos de su demanda en esencia, que en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, celebraron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, que establecieron su domicilio conyugal en la Tenería, Tejupilco, México, que durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres MA. CONCEPCION, MANUEL, MA. GUADALUPE y SANDRA de apellidos JARAMILLO HERNANDEZ, que su matrimonio durante mucho tiempo transcurrió felizmente como todo buen matrimonio, y que aproximadamente a los siete años de haber nacido su menor hija SANDRA JARAMILLO HERNANDEZ, el demandado empezó a cambiar su comportamiento, empezó a ingerir bebidas embriagantes muy frecuentes y cada vez que lo hacía, les daba maltrato a la familia, empezó a llegar noche al domicilio conyugal y en estado de ebriedad, de cualquier cosa se enojaba con su esposa y la ofendía diciéndole que ya estaba cansado de ella y que un día de esos se iba a ir de la casa, lo cual así lo hizo, pues el día tres de mayo de dos mil, sin haber ninguna causa o motivo para ello aproximadamente a las doce horas del día se salió de la casa y se fue, sin saber adónde, no regresando, nunca más a su domicilio, dejándolos en el más completo abandono moral y económico, sin saber su domicilio actual y el lugar donde se encuentre. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Temascaltepec, México, a tres de julio de dos mil nueve.- El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2578.-27 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

 SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 204/08.
 CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en diverso proveído dictado en la audiencia de fecha uno de julio del año dos mil nueve, celebrada en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CRUZ DELGADO ISRAEL, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la

audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número 20 del edificio o nivel 3, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 3, de la manzana XI del fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo el descuento del 20% de la tasación del valor estimado del inmueble para la segunda almoneda que se indica, por lo que la cantidad que ha de tomarse en cuenta para la segunda almoneda es la de \$210,400.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la que resulta de la suma de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito Ignacio Betancourt Falco, designado por la parte actora, menos la rebaja del 20% de la tasación tal y como lo establece el artículo 582 del Código Adjetivo Civil.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los estrados de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del Juzgado competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese municipio y en el periódico que el C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 1º de julio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

992-A1.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIBEL LOPEZ LOPEZ y JOSE VICTOR GILBERTO ESPEJEL GARCIA, expediente número 1231/2007, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a uno de julio de dos mil nueve. A su expediente número 1231/2007, el escrito de la parte actora. . . se señalan las diez horas del veintiséis de agosto del año en curso. . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que procedase a anunciar en pública subasta el mencionado remate, por medio de edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo respecto del inmueble consistente en la vivienda marcada con la letra B, de la calle Colinas de Apantli sujeta al régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote de terreno número 55 de la manzana 2 del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, tercera sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por así desprenderse de las propias constancias de autos, así como del avalúo rendido en autos y del certificado de gravámenes exhibido, con un valor de \$451,300.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Doy fe.-México, D.F., a 3 de julio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

2669.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CIEN FUEGOS QUINTANA HECTOR GABRIEL, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a once de junio del dos mil nueve.-

Agréguese al expediente número 545/99 el escrito de cuenta, por exhibido el certificado de gravámenes se señalan las once horas del día veintiséis de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en vivienda número 508 del módulo 1, del condominio denominado Sagitario del conjunto habitacional Portal Ojo de Agua, marcado con el número oficial 36 de la calle Maravillas, construido sobre el lote de terreno número 3, C.P. 55760, ubicado en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México... Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; en el periódico Imagen, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$317,300.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$211,533.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$31,730.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores...-Notifíquese.- México, Distrito Federal a 23 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

2670.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE No. 571/07.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES en contra de MARIA ASUNCION CARDENAS Y DE LARA (QUE TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MARIA CARDENAS Y DE LARA PEREZ) y otro mediante los autos de fecha veinticinco de junio del año en curso, se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en José Damián Ortiz de Castro, lote 132, 133 y 134 de la manzana 43, del Fraccionamiento Loma Suave en Ciudad Satélite, en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: La publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate; en el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 6 de julio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1000-A1.-5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VIZUETH CAMBRAY FRANCISCO JAVIER y MARIA GUADALUPE ARACELI ZARATE RAMIREZ, expediente número 1230/07, el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de ocho de junio de dos mil nueve, señalándose las trece horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en vivienda de interés popular "B", del condominio marcado con el número oficial 10, de la calle de Colinas Azules, construida sobre el lote de terreno número 164, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", Ixtapaluca, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de avisos o estrados de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", siendo el valor del inmueble la cantidad de \$ 354,700.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del inmueble y toda vez que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles deberá girarse exhorto al Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado correspondiente, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente a la audiencia de remate mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo se tiene por autorizadas a las personas que indica para la diligenciación del exhorto. Notifíquese.

México, D.F., 16 de junio del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

979-A1.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 364/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovidas por VERONICA SANCHEZ ANGUIANO, respecto de una fracción de terreno con una superficie aproximada de 176 metros cuadrados, ubicado en calle de Santa Lucía número 428, colonia la Michoacana, municipio de Metepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con el señor Manuel Sánchez y Zorzano, actualmente propiedad de la C. Tania Dorantes, al sur.

16.00 metros con el señor Manuel Sánchez y Zorzano y actualmente propiedad del C. Jaime Alberto Varela Calderón, al oriente: 11.25 metros con la calle Santa Laura, al poniente: 11.25 metros con la calle Santa Lucía, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el seis de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2774.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 166/2009-2.

HUMBERTO GUTIERREZ PEREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de la fracción de terreno sin denominación especial, ubicado en la población de San José Texopa, en el municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.00 m linda con Celso Víctor Oliva Gutiérrez; al sur: en 27.00 m linda con Domingo Oliva Gutiérrez (actualmente linda con Bonifacio Ortiz Palacios); al oriente: en 10.00 m linda con calle Dos de Marzo; y al poniente: en 10.00 m linda con Luis Oliva Morales (actualmente linda con José Oliva López), con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Texcoco, México, a dos de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.
784-B1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE 333/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAFAEL ROJAS VARGAS, expediente 333/2005, Secretaria "A", el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble embargado consistente en casa en condominio marcada con el número 26 "A" de la calle Avenida Hacienda las Dalías, edificada sobre el lote de terreno número 21, manzana XXXVIII (treinta y ocho romano) del fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", ubicado en el municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el precio fijado y los licitadores

deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, para tal efecto se señalan las once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, se convocan postores.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y periódico "La Razón", por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., 13 de julio del 2009.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

1031-A1.-10, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 459/08.
ACTOR: LEONARDA MARTINEZ GUERRERO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
INMATRICULACION JUDICIAL.

LEONARDA MARTINEZ GUERRERO, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del terreno y construcción ubicado en la calle Primera Cerrada de calle Sor Juana Inés de la Cruz, lote 3, actualmente número 9 colonia La Curiela, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.20 y colinda con Primera Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz, al sur: 15.20 metros y colinda con Froylán Lucario, al oriente: 24.00 metros y colinda con Francisco Sánchez Avalos, al poniente: 25.00 metros y colinda con Ramón Soto y Juventino Espindola actualmente Catalina Cárdenas y con una superficie total de 372.40 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 16 de agosto de 1993, mediante contrato de compraventa adquirió en propiedad de la señora HERLINDA ROSILLO MARTINEZ el inmueble ubicado en calle Primera Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz, lote 3, actualmente número 9, colonia La Curiela perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que describe, que desde hace más de cinco años a la fecha de su demanda, se encuentra en posesión material, en forma ininterrumpida con el carácter de propietaria del inmueble antes descrito, situación que les consta a diversas personas como vecinos, que su posesión se deriva de la transmisión de la propiedad que hizo en su favor HERLINDA ROSILLO MARTINEZ, lo que acredita con el contrato privado de compra venta de fecha 16 de agosto de 1993, sin que dicho terreno se encuentre inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad ya que el inmueble carece de antecedentes registrales, como lo justifica con el certificado de no inscripción expedido por dicha dependencia así como el certificado de no adeudo expedido por la Tesorería Municipal, sin que dicho predio pertenezca a algún ejido como se acredita con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de San Cristóbal, Ecatepec, Estado de México. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población, se expide a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1040-A1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 570/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso para la información de dominio, promovido por PABLO AGUILAR MERCADO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Doctor Javier Ibarra sin número, en el poblado de Calimaya, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 m con María Crisóstomo; al sur: 10.00 m con calle Doctor Javier Ibarra; al oriente: 20.00 m con María Crisóstomo de Robles; al poniente: 20.00 m con José Sánchez Carmona, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2770.-11 y 14 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 12,045/657/2008, GABRIEL VALENCIA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la Comunidad de El Hospital Propiedad, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 85.00 m y colinda con Clara Vilchis Martínez; al sur: 81.50 m y colinda con Macario Vilchis; al oriente: 44.00 y 33.00 m y colinda con camino vecinal a Santiago del Monte; al poniente: 93.00 m y colinda con Alberto Castillo García. Superficie aproximada de 6,449.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de julio del 2009.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 12,043/655/2008, JESUS VALENCIA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la Comunidad de El Hospital Propiedad, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 81.50 m y colinda con Gabriel Valencia Arroyo; al sur: 114.50 m y colinda con Antonio Valencia Arroyo; al oriente: 71.50 m y colinda con camino vecinal a Santiago del Monte; al poniente: 93.00 m y colinda con Alberto Castillo García. Superficie aproximada de 7,771.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 03 de julio del 2009.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 12,042/654/2008, ANTONIO VALENCIA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la Comunidad de El Hospital Propiedad, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 167.00 m y colinda con Jesús Valencia Arroyo; al sur: 112.00 y 54.00 m y colinda con Gilberto Rebollo Venteño; al oriente: 95.00 m y colinda con camino vecinal a Santiago del Monte; al poniente: 98.00 m y colinda con Ejido de Santiago del Monte. Superficie aproximada de 14,924.20 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 03 de julio del 2009.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Exp. 5482/45/09, ANGELA HERNANDEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Ciprés sin número, en el pueblo de San Francisco Cuautliquixca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Marcelino Núñez; al sur: 10.00 m y linda con calle; al oriente: 25.00 m y linda con Ciro Ortiz García; al poniente: 25.00 m con Raymundo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 9 de junio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 12450/129/08, NAZARIO MIGUEL SUAREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Contitla", ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 8.93 m y linda con Primera Privada de La Soledad; al sur: 13.40 m y linda con el señor Gerardo Islas Alvarez; al oriente: 11.82 m y linda con calle de La Soledad; al poniente: 11.00 m con el Sr. Sebastián Suarez Morales. Con una superficie de 117.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de junio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 8890/2008, FRANCISCA SANDOVAL AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teotitla", ubicado en la calle Industria # 1, en la población de Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 27.00 m con Isabel Corona y Eduardo Balcazar; otro norte: 08.60 m con Francisca Sandoval Aguilar; al sur: 30.10 m con calle Industria; otro sur: 10.20 m con Carlos López Rivera; al oriente: 129.85 m con Antonio Sandoval Ramirez y Auditorio; al poniente: 118.40 m

con Francisca Sandoval Aguilar y Reyes Aguilar Nolasco, otro poniente: 13.50 m con Carlos López Rivera y Francisca Sandoval Aguilar; otro poniente: 10.90 m con Carlos López Rivera. Con una superficie total 3,811.72 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 4025/29/2009, EL C. AARON ALVAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fco. I. Madero sin número, Barrio Santiago, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 17.55 metros con Artemio Rojas Carmen; al noreste: en 03.39 metros con Artemio Rojas Carmen; al sureste: en 01.08 metros con Domingo Alvarez Soto; al este: en 06.47 metros en primera línea, 00.50 metros en segunda línea con Domingo Alvarez Soto; al sur: 00.80 metros en primera línea, 03.65 metros en segunda línea, 11.15 metros en tercera línea con Domingo Alvarez Soto; al oeste: en 00.50 metros con Domingo Alvarez Soto; al suroeste: en 07.10 metros con Avenida Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 140.45 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a treinta y uno de julio del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Expediente 1885/432/08, SILVIA SOTELO PEDRAZA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de labor de temporal de los llamados de propiedad particular, ubicado en la calle Rancho del Carmen, en la Comunidad de Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 23.50 m con Verulo Sotelo Pedraza; al sur: 27.50 m con calle sin nombre, al oriente: 33.00 m con la calle Rancho del Carmen; al poniente: 27.00 m con propiedad de los herederos del señor Abel Sotelo. Superficie aproximada 765.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, treinta días del mes de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente 1077/66/09, YANETH MILLAN MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en términos del pueblo de Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 2 líneas 12.33 m con Francisco Orihuela Garcia y 1.30 m con Adriana Millán Millán; al sur: 13.00 m con la calle Guadalupe Victoria; al oriente: 25.60 m con Mardonio Rodriguez Castañeda; al poniente: 2 líneas 11.10 m y 13.98 m con Adriana Millán Millán. Superficie aproximada 324.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, treinta días del mes de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 293/39/09, CARLOS BOBADILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de propiedad particular ubicado en la población de Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 50.00 m con propiedad del señor Apolinar Millán; sur: 50.00 m con una servidumbre de paso de 3.00 m de ancho; oriente: 10.00 m con propiedad del Sr. Adán Bobadilla Hernández; poniente: 10.00 m con Paula Bobadilla Hernández. Superficie aproximada de 500.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, julio 2 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 111/12/09, VIRGINIA MARTINEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble de los llamados de común repartimiento ubicado en la Comunidad de Quetzalapa, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 20.40 m con Gloria Martínez Nava; sur: 20.20 m con Esther Martínez Nava; oriente: 21.40 m con Jova Alvarez Popoca y Juan Estrada Salomé; poniente: 19.45 m con andador de 5.00 m de ancho. Superficie aproximada de 414.53 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, julio 2 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 113/14/09, GLORIA MARTINEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en la Comunidad de Quetzalapa, municipio y distrito de Tenancingo México, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 3 líneas de oriente a poniente la primera de 16.40 m, la segunda de 4.65 y la tercera de 1.25 m con Ignacio Guadarrama Estrada; sur: 20.40 m con Virginia Martínez Nava; oriente: 21.40 m con Jova Alvarez Popoca y Juan Estrada Salomé; poniente: 18.80 m con andador de 5.00 m de ancho. Superficie aproximada de 405.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, julio 2 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 2771/240/09, CARLOS JIMENEZ SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble denominado "Apantenco", ubicado en el poblado de San Miguel Tocula, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.30 m y colinda con Ma. Emma Jiménez Santillán; al sur: 12.62 m y colinda con calle 5 de Mayo; al oriente:

62.58 m y colinda con Pedro Flores Blanco; al poniente: 61.37 m y colinda con Moisés Ayala Alvarado. Dicho terreno cuenta con una superficie de 772.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 28 de julio de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 2234/187/09, VERONICA FABIAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en Prolongación Moctezuma s/n, Barrio de Santa Cecilia, municipio de Chicoloapan, Estado de México, que mide y linda: norte: en una línea de 18.75 m con Av. Prolongación Moctezuma por donde tiene su acceso; al sur: en dos líneas, la primera de 13.75 m y la segunda de 3.22 m ambas con Río; al oriente: en una línea de 126.23 m con propiedad de René Luis del Castillo Enriquez; al poniente: en una línea de 110.85 m con propiedad privada. Con una superficie total aproximada de 1707.39 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 28 de julio de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 6565/138/2009, CENTRO DE SALUD ATLAUTLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Emilio Carranza s/n, barrio San Lorenzo, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 24.11 m con Donaciano Maya Torres, al sur: en una línea de 24.45 m con calle Emilio Carranza, al oriente: en una línea de 24.90 m con Jaime Marín Bautista, al poniente: en una línea de 24.98 m con Avenida Juárez. Con una superficie de 605.50 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 6566/139/2009, CENTRO DE SALUD SAN JUAN TEPECOCULCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Av. México s/n, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 19.65 m con Av. México, al sur: en una línea de 19.45 m con Juliana Mejía, al oriente: en una línea de 71.30 m con Ricardo Rocha B., al poniente: en una línea de 80.90 m con Enefino Mejía. Con una superficie de 1,441.90 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6567/140/2009, CENTRO DE SALUD SAN ANDRES TLALAMAC, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el camino a la colonia Guadalupe-Hidalgo s/n, San Andrés Tlalamac, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 60.95 m con camino a la colonia Guadalupe-Hidalgo; al sur: en dos líneas de 4.27 m con calle Oaxaca y 37.00 m con calle Guerrero, al oriente: en una línea de 107.05 m con calle Oaxaca, al poniente: en una línea de 89.45 m con Kinder "Fray Bartolomé de las Casas". Con una superficie de 4,427.86 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6568/141/2009, CENTRO DE SALUD TEMAMATLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Nuevo León s/n, en la comunidad de Temamatla Centro, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 32.50 m con Iglesia San Juan Temamatla, al sur: en dos líneas de 15.75 m y 19.25 m con calle Nuevo León, al oriente: en una línea de 37.90 m con casa Parroquial, al poniente: en dos líneas de 25.70 m y 10.68 m con Casa de la Cultura. Con una superficie de 851.20 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6569/142/2009, CENTRO DE SALUD SAN MATIAS CUIJINGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Gustavo Baz s/n, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 19.24 m con Avenida Gustavo Baz, al sur: en una línea de 21.87 m con Jardín de Niños "Jesús Reyes Heróles", al oriente: en una línea de 50.33 m con Prolongación Francisco I. Madero, al poniente: en una línea de 49.89 m con la Sra. Graciela Galván Cortés y Rogelio González García. Con una superficie de 1,029.49 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6570/143/2009, CENTRO DE SALUD TEPETLIXPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz, barrio de la Pilatilla, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 44.28 m con calle Emilio Carranza, al sur: en una línea de 44.25 m con Avita Gochicoa Francisco, al oriente: en una línea de 33.00 m con Rivera Muñoz Pilar, al poniente: en una línea de 36.70 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie de 1,540.00 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6571/144/2009, CENTRO DE SALUD TLALMANALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Avenida Mirador No. 40, Cabecera Municipal, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 50.63 m con Avenida Mirador, al sur: en una línea de 50.57 m con Dif Municipal, al oriente: en una línea de 35.65 m con Mercado Municipal, al poniente: en una línea de 39.55 m con Sr. Salvador Casales. Con una superficie de 1,899.00 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 3401/38/2009, ISABEL GALLEGOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Teutlalpa", ubicado en Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.50 m con Alejandra Lozada Amaro, al sur: 30.60 m con Juana Bautista, al oriente: 15.47 m con Av. Hidalgo, al poniente: 14.13 m con Silviano Páez. Con una superficie de 451.83 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 1002/14/2009, CIRILA CASTILLO AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Mepitzaco", ubicado en el poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Mónica Galicia, al sur: 10.50 m con Eusebia Castillo Aguilar, al oriente: 15.00 m con Toribio Castillo, al poniente: 15.00 m con Diego del Castillo. Con una superficie de 161.25 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 4336/70/2009, ANTONIA HERNANDEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Galiciaco", ubicado en Avenida Ferrocarril, No. 9, en la población de San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Méx., que mide y linda: al norte: 46.37 m con Avenida Ferrocarril, al sur: 28.00 m con Abdón Sánchez, al oriente: 22.70 m con callejón de Acatitla, al poniente: 48.40 m con Alvaro Gonzaga. Con una superficie de 1,321.74 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6057/132/2009, RAFAEL NAVARRETE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Mz. 43 Lt. 02, de la Zna. 02 en el poblado de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Chalco, Estado de México, que

mide y linda: al noreste: 15.65 m con lote 01, al sureste: 14.80 m con la calle Agua Prieta, al suroeste: 14.80 m con lote número 16, al noroeste: 15.20 m con señor Jorge López García. Con una superficie de 223.00 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 190/39/09, MARIA GUADALUPE GONZALEZ DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en manzana segunda, denominado "La Palma", municipio Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.30 m colinda con el Sr. Rigoberto Alcántara Laurent (actualmente con camino vecinal), al sur: en 22.50 m colinda con camino, al oriente: en 22.00 m colinda con el Sr. Germán Angeles Dávila, y al poniente: 2 m colinda con camino. Con superficie aproximada de 300.00 m².

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de julio de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6,482/92/2009, EL C. RIGOBERTO JOEL ROSALES IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Palmar número 419, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.25 m colinda con Fidel Rosales Rubí, al sur: 12.25 m colinda con Sergio Bandera Hernández, al oriente: 14.00 m colinda con calle El Palmar, al poniente: 14.00 m colinda con Armando González Palma. Superficie aproximada de 171.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de mayo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 6,660/98/2009, EL C. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el callejón del Molino #100, interior B, en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.05 mts. colinda con Susana Reza Díaz, 9.45 mts. colinda con María del Carmen Valdez Mora, al sur: 21.12 mts. colinda con Julia Palma Hernández, al oriente: 11.35 mts. colinda con María del Carmen Valdez Mora, 4.85 mts. con María del Carmen Valdez Mora y servidumbre de paso, al poniente: 16.12 mts. colinda con Marcos Reza Medina y Raymundo Valdez Reza. Superficie aproximada de: 242.16 metros cuadrados. Asimismo dicho inmueble presenta medidas y colindancias de servidumbre de paso: al norte: 7.70 mts. colinda con María del Carmen Valdez Mora, al sur: 6.67 mts. colinda con

Julia Palma Hernández, al oriente: 3.25 mts. colinda con el callejón del Molino, al poniente: 3.85 mts. colinda con María de Lourdes Valdez Mora. Se manifiesta que en este contrato que al lado norte se dejan .40*12.05=4.82 m2. de gotera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 2.898/41/2009, EL C. ISRAEL ORAN AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio El Cedrito s/n, en el pueblo de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 43.00 mts. colinda con calle sin nombre, al sur: 19.00 mts. colinda con Alvaro Dorantes Valdez, al oriente: 24.80 mts. colinda con Rodrigo Dorantes Valdez, al poniente: 44.50 mts. colinda con calle Providencia. Superficie aproximada de: 956.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 6.204/90/2009, HORTENSIA PLATA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Nicolás Bravo, Barrio de Jesús Segunda Sección, del poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.80 mts. colinda con Isaura Manuel García Ramírez, al sur: 14.40 mts. colinda con Isidoro Olivares, al oriente: 16.00 mts. colinda con calle Nicolás Bravo, al poniente: 16.00 mts. colinda con Ricardo González. Superficie aproximada de: 225.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 03 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 2.983/42/2009, EL C. PEDRO PERALTA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Libertad, en el paraje El Cornejal, perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.60 mts. colinda con Daniel Torres Alcántara, al sur: 3 líneas: 2.05 mts. colinda con Quintila Arvizu Sánchez, 10.90 mts. y 9.90 mts. con Jesús Granda Juárez, al oriente: 2 líneas: 3.00 mts. colinda con Jesús Granda Juárez y 12.85 mts. colinda con calle Libertad, al poniente: 2 líneas: 3.00 mts. colinda con Quintila Arvizu Sánchez y 9.90 mts. colinda con Faustino Gómez Carbajal. Superficie aproximada de: 233.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 3.183/50/2009, EL C. FELIPE MERCADO ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Presa de la Amistad s/n, en San

Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con Felipe Terrón Mejía, actualmente con Jorge Barrera Trevilla, al sur: 10.00 mts. colinda con calle, actualmente con calle Presa de la Amistad, al oriente: 10.00 mts. colinda con Felipe Terrón Mejía, al poniente: 10.00 mts. colinda con Felipe Terrón Mejía, actualmente privada de la Amistad. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 6.243/91/2009, LA C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Amado Nervo s/n, en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con camino de por medio, actualmente calle Amado Nervo, al sur: 10.00 mts. colinda con Eleuterio Jacome Cadenas, al oriente: 20.00 mts. colinda con Rufino Palma Vallejo, al poniente: 20.00 mts. colinda con Francisco Javier Romero López, actualmente María del Carmen Valdez López. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 6.714/100/2009, LA C. ALBINA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Totoltepec s/n, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Delia Rodea de Jesús, al sur: 20.00 mts. colinda con Pascual Chimal, al oriente: 15.00 mts. colinda con Jaime Juárez Victoria, al poniente: 15.00 mts. colinda con calle de Independencia. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 6.515/94/2009, LA C. MARIA DEL ROSARIO MERCADO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Prolongación La Concordia s/n, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con Prolongación de la Concordia, al sur: 15.00 mts. colinda con Guadalupe Villavicencio, al oriente: 8.00 mts. colinda con privada Dieciséis de Septiembre, al poniente: 8.00 mts. colinda con Ana María Nava Romero. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 7.198/101/2009, EL C. ROGELIO RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata número 33, en El Carmen Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 30.98 mts. colinda con Liborio González Santiago, actualmente Juan Antonio Méndez Rodríguez, al sur: 30.98 mts. colinda con Cerrada Emiliano Zapata, al oriente: 10.50 mts. colinda con Adalberto Martínez, actualmente Adalberto Martínez Sanabria, al poniente: 10.50 mts. colinda con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 306.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 7.467/106/2009, EL C. MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada de Los Cedros No. 106, en la colonia San Luis Obispo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 37.00 mts. colinda con Buenaventura Ramírez Carrasco, al sur: 35.70 mts. colinda con Hilda Ramírez Carrasco, al oriente: 13.30 mts. colinda con Angela García de Ramírez, al poniente: 12.70 mts. colinda con privada de los Cedros. Superficie aproximada de: 472.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 7.647/108/2009, LA C. ALMA COSSETTE GUADARRAMA MUÑOZ y ADOLFO GUADARRAMA MUÑOZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Privada de Independencia s/n, Barrio de Santa María, en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Cruz Becerril, al sur: 20.00 mts. colinda con Rubén Hinojosa García, al oriente: 10.00 mts. colinda con privada de Independencia, al poniente: 10.00 mts. colinda con Martín del Campo. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 7.620/107/2009, EL C. RUBEN HERNANDEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende Sur 108, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 4.31 y 19.90 mts. colinda con Aurora Mondragón López, al sur: 22.70 mts. colinda con María Alegría viuda de B., al oriente: 6.93 y 1.50 mts. colinda con calle Ignacio Allende y Aurora Mondragón López, al poniente: 9.45 mts. colinda con Carmelo Mejía Hernández. Superficie aproximada de: 217.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 6.601/97/2009, EL C. JORGE BECERRIL ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Corregidora s/n, en Santa María Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.50 mts. colinda con calle Corregidora, al sur: 13.50 mts. colinda con Humberto Alvarez Barrera, actualmente con Aída Villerías Salinas, al oriente: 22.80 mts. colinda con Juan Villerías Salinas, al poniente: 22.80 mts. colinda con privada sin nombre, actualmente con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 307.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 1961/54/2009, LINO LOPEZ PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje Ixtlahuatenco, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: dos líneas 68.50 m + 25.00 m con calle; al sur: 82.00 m con calle; al oriente: no tiene medida por ser un terreno de forma irregular; al poniente: 35.80 m con calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 4 de agosto de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2768.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Exp. 9418/110/09, VAZQUEZ VAZQUEZ SILVESTRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Solar", ubicado en barrio de Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, teniendo una superficie aproximada de: 265.29 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.95 m con Sofía López Martínez, sur: en dos líneas la 1ª 8.00 m con Julia Hernández Matías, 2ª línea mide 1.10 m con Cerrada Insurgentes, noreste: hace una ligera línea diagonal 6.20 m con Cerrada Insurgentes, oriente: en dos líneas la 1ª de 13.00 m con Roberto Nery Barrales y la 2ª mide 13.00 m con Sofía López Martínez, poniente: 32.80 m con Luis Arturo Lozano Villareal.

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2701.-6, 11 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12,575/674/2008, EL C. FRANCISCO MANUEL ESQUIVEL CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 100.00 m colinda con Manuel Iturbe; al sur: 104.00 m colinda con camino al monte; al oriente: 80.00 m colinda con Heriberto Agallo; al poniente: 58.00 m colinda con Jesús Gutiérrez. Superficie aproximada de 7,000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2705.-6, 11 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 577/05/09, RAUL MIRAMONTES SALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa del terreno urbano propio para construir, ubicado en términos del paraje La Compuerta, perteneciente al municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 21.50 mts. con Isabel Zaldivar Medina, sur: 31.70 mts. con Daniel Alday Saldivar, oriente: 38.70 mts. con Abel Alday Saldivar, poniente: 43.00 mts. con un camino. Superficie aproximada de: 1,073.31 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, julio 2 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2706.-6, 11 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2356/200/09, ARMANDO GARCIA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa del terreno sin denominación, ubicado en callejón de Josefa Ortiz de Domínguez sin número, actualmente Cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez, en el poblado de San Bernardino, perteneciente al municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.45 m y linda con Argelia López Elizalde; al sur: 8.20 m y linda con Cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez; al oriente: 15.18 m y linda con Arturo López Huerta; al poniente: 15.18 m y linda con Jesús Cuauhtémoc López, arrojando una superficie total de 118.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ciudad de Texcoco, México, a 15 de julio de 2009.-C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

769-B1.-6, 11 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 44072, del Volumen 782, de fecha 21 de julio del año 2009, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Arquitecto JOSE LUIS SERRANO OCAÑA, que otorgaron los señores MARIA DE LOS ANGELES COPADO TAPIA, ANGELICA ALONDRA SERRANO COPADO y JOSE LUIS SERRANO COPADO, como esposa y descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 22 de julio del año 2009.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2671.-4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 43,871 del Volumen 781, de fecha 15 de Junio del año 2009, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GABRIEL MENA PALACIOS, que otorgan los señores MARCELA ALARCON Y ANCIRA, GABRIEL MENA ALARCON, JUAN JOSE MENA ALARCON, OCTAVIO MENA ALARCON, MARCELA MENA ALARCON, MIGUEL ANGEL MENA ALARCON y PEDRO ANTONIO MENA ALARCON, en su carácter de cónyuge y descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 17 de julio del año 2009.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2672.-4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de junio de 2009.

Por escritura número 30,771 volumen 551 de fecha 17 de junio del año 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCELINO RAMIREZ ESTRADA a solicitud de las señoras DELIA RAMIREZ BARRERA y SANDRA RAMIREZ BARRERA en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con la acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento

alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

761-B1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 8 de julio de 2009.

Por escritura número 30,905 volumen 554 de fecha 2 de julio del año 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME MEDRANO CEDILLO a solicitud de la señora **ROCIO SOLEDAD SOTO MARIN** en su carácter de esposa del autor de la sucesión, quien acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de éste con la acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en la GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

761-B1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 8 de julio de 2009.

Por escritura número 30,906 volumen 554 de fecha 2 de julio del año 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIN HERNANDEZ LARA a solicitud de los señores **JOAQUIN HERNANDEZ ROSAS, ROSA HERNANDEZ ROSAS, EULOGIA HERNANDEZ ROSAS y SUSANO HERNANDEZ ROSAS**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de éste con la acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en la GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

761-B1.-5 y 14 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La C. Martha de la Fuente Sánchez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 610, del volumen 1252, Libro Primero, Sección Primera, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiente al lote de terreno número CINCO, de la manzana SEISCIENTOS DOS, del Fraccionamiento "JARDINES DE MORELOS", de la Sección FORES, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en diez metros con lotes dieciocho y diecinueve;
AL SURESTE: en diez metros con Avenida Josefa Ortiz de Domínguez;
AL NORESTE: en veinticinco metros con lote cuatro; y
AL SUROESTE: en veinticinco metros con lote seis.

Y en atención a ello, se acordó autorizar acosta del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE
MTR. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



785-B1.-11, 14 y 19 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 699/2007 y acumulado 359/2008
POBLADO: SAN SEBASTIAN CHIMALPA
MUNICIPIO: LA PAZ
ESTADO: MEXICO
ACCION: CONTROVERSIA

**C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ JAIME
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE**

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ORDENA EMPLAZAR A **JOSE ANGEL RODRIGUEZ JAIME** EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS** CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERES CONVENGA EN RELACION A LA DEMANDA DE JUICIO AGRARIO DE LA NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS CELEBRADO POR HERIBERTO NAJERA NORIEGA Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ JAIME, ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO
(RUBRICA).

762-B1.-5 y 14 agosto.

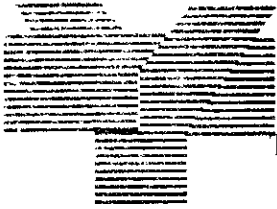
**JUS D'ORANGE PARIS S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO**

Balance Final de Liquidación al 28 de febrero de 2009

Activo Circulante	0	Pasivo Circulante	0
Efectivo Caja y Bancos	0	Proveedores	0
Suma Activo Circulante	0	Suma Pasivo a Corto Plazo	0
Fijo	0	Capital Contable	0
Mobiliario y equipo	0	Capital Social	0
Suma Activo Fijo	0	Reserva legal	0
Menos:		Resultado del Ejercicio	0
Depreciación Acumulada	0	Suma Capital	0
Suma al Activo Fijo:	0		
Diferido	0		
Instalaciones y remodelaciones	0		
Menos:			
Amortizaciones	0		
Suma Activo Diferido	0		
Suma Activo Total	0	Suma Pasivo y Capital	0

México, D. F., a 10 de marzo de 2009

Liquidador
Sra. Esther Delgado Sánchez
(Rúbrica).



TURBO YARN, S.A. DE C.V.

TURBO YARN, S.A. DE C.V. Y RING YARN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se señalan los acuerdos de fusión tomados por los accionistas de Turbo Yarn, S.A. de C.V. y Ring Yarn, S.A. de C.V., en Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las empresas celebradas el pasado 31 de diciembre de 2008.

1. Se fusionan Turbo Yarn, S.A. de C.V., y Ring Yarn, S.A. de C.V., mediante incorporación o absorción, de tal manera que Turbo Yarn, S.A. de C.V., sea la fusionante que subsistirá, y Ring Yarn, S.A. de C.V., sea la fusionada, disolviéndose y en consecuencia dejando de existir con personalidad jurídica propia.
2. La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del día 31 de diciembre de 2008, y frente a terceros, en los términos de la ley, considerándose que los que han manifestado su conformidad con la fusión, han renunciado a oponerse a la misma, por lo que ante ellos también surte sus efectos en dicha fecha, conforme a los balances de la fusionante y de la fusionada al 31 de diciembre de 2008.
3. La fusionante queda obligada a cubrir todos los pasivos a cargo de la fusionada existentes al momento de la fusión, en los términos originalmente pactados, en virtud de que adquiere la totalidad del patrimonio de la fusionada.
4. los acuerdos sobre la fusión deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de las empresas.
5. Los acuerdos de fusión se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de las empresas.
6. Publíquese el último balance de Turbo Yarn, S.A. de C.V., y Ring Yarn, S.A. de C.V., que lo es el aprobado con números al 31 de diciembre de 2008.
7. Turbo Yarn, S.A. de C.V., como consecuencia de la adquisición del patrimonio de Ring Yarn, S.A. de C.V., hace suyos todos los pasivos, activos, bienes, derechos, obligaciones, sus responsabilidades y contingencias, así como todo lo que de hecho y por derecho corresponda a Ring Yarn, S.A. de C.V., situación que deberá publicarse junto con los balances de fusión, como arriba se establece, y de acuerdo a la forma acordada para que surta efectos la fusión es decir, que los pasivos se pagarán en las fechas originalmente pactadas.
8. En virtud de la fusión, las acciones en circulación de la sociedad fusionada quedan canceladas.

Cuautitlán Estado de México, a 29 de julio de 2009.

SR. JORGE ANTONIO ABOUMBRAD AYUB
APODERADO GENERAL Y DELEGADO DE LA
ASAMBLEA DE RING YARN, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

SR. ALFONSO JUAN AYUB
APODERADO GENERAL Y DELEGADO DE LA
ASAMBLEA DE TURBO YARN, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

BALANCES DE FUSIÓN
RING YARN, S.A. DE C.V.

 Estado de Posición Financiera
 Ring Yarn, S.A. de C.V.
 Al 31 de diciembre de 2008.

<u>ACTIVO</u> <u>CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO</u> <u>CIRCULANTE</u>	
BANCOS	1,160,100	ACREEDORES	195,153
CUENTAS POR COBRAR	1,075,812	DOCUMENTOS X PAGAR	2,030,745
<i>suma de activo circulante</i>	2,235,912	APORTACION PARA FUTUROS	
		AUMENTOS DE CAPITAL	9,000
		<i>suma pasivo circulante</i>	2,234,898
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	1,867,722
		RESULTADO EJERCICIOS ANT	(1,407,164)
		PERDIDA DEL EJERCICIO	(459,543)
		<i>suma capital contable</i>	1,015
TOTAL ACTIVO	2,235,912	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,235,912

SR. JORGE ANTONIO ABOUMBRAD AYUB
APODERADO GENERAL Y DELEGADO DE LA
ASAMBLEA DE RING YARN, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

TURBO YARN, S.A. DE C.V.

 Estado de Posición Financiera
 Turbo Yarn, S.A. de C.V.
 Al 31 de diciembre de 2008.

<u>ACTIVO</u> <u>CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO</u> <u>CIRCULANTE</u>	
CAJA Y BANCOS	6,842,291	PROVEEDORES	43,379,046
CLIENTES	50,062,888	DOCTOS. POR PAGAR C.P	18,170,136
INVENTARIOS	19,456,477	IMPUESTOS POR PAGAR	617,583
PAGOS ANTICIPADOS	1,281,620	IVA X PAGAR	4,419,423
<i>suma de activo circulante</i>	77,643,276	APORTACION P. FUTUROS	
		AUMENTOS DE CAPITAL	1,435,520
		<i>suma pasivo circulante</i>	68,021,709
<u>FIJO</u>		<u>A LARGO PLAZO</u>	
INVERSIONES PLANTA Y		DOCTOS. POR PAGAR L.P.	18,945,609
EQUIPO (NETO)	76,748,704		18,945,609
<i>suma de activo fijo</i>	76,748,704	<i>suma de pasivo</i>	86,967,318
<u>DIFERIDO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	1,022,637	CAPITAL SOCIAL	183,548,732
ISR DIFERIDO	22,729,159	RESERVA LEGAL	629,596
<i>suma activo diferido</i>	23,751,796	RESULTADO DE EJER ANTS.	(80,586,308)
		PERDIDA DEL EJERCICIO	(12,415,563)
		<i>suma capital contable</i>	91,176,457
TOTAL ACTIVO	178,143,775	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	178,143,775

SR. ALFONSO JUAN AYUB
APODERADO GENERAL Y DELEGADO DE LA
ASAMBLEA DE TURBO YARN, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan
de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano

Av. Valle de Jiltepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"

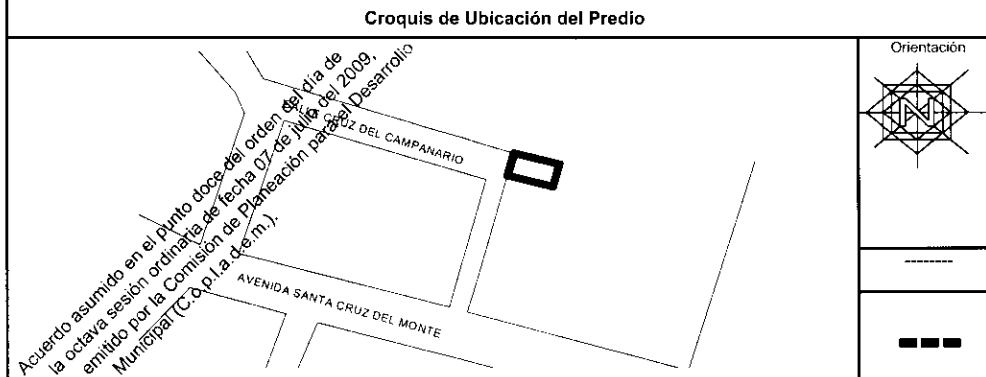


EXPEDIENTE NO: CUS/ 0011 /2009

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	GEORGINA IVONNE CENTURION PAREDES
Representado por:	***
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	CALLEJON DEL CAMPANARIO Número: 7
Lote:	*** Manzana: *** Pueblo Santa Cruz del Monte
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	Cruz del Campanario Número: 7
Lote:	*** Manzana: *** Superficie: 241.00 m2 Pueblo Santa Cruz del Monte
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980711437000000	



Observaciones:
 1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.
 3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar y Oficinas
Número de viviendas:	1 (Una) Superficie de uso habitacional: 107.41 m²
Superficie total de construcción:	328.67 m² Superficie de uso de oficinas: 127.30 m²
Área libre de construcción:	10.00% de la superficie del predio
Área verde	15.00% de la superficie del predio
Número máximo de niveles:	2 (Dos) Altura máxima: 6.80 metros
Cajones de estacionamiento:	5 dentro del predio

Derechos:	\$2,740.00	Lugar y fecha de expedición:	6 de Agosto de 2009
Recibo de pago:	A 1895754		Naucalpan de Juárez, México

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
 Director General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto doce del orden del día de la octava sesión ordinaria de fecha 07 de julio del 2009, emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.o.p.f.a.d.e.m.).
- 2.- Oficio número DG/DCOH/SO/140/09 de fecha 03 de junio del 2009, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 3.- Evaluación Técnica de fecha 15 de junio del 2009 con oficio número DGDU/2341/09 emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- 4.- Certificado de No Adeudo número 000362-2009 de fecha 20 de febrero del 2009 emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 5.- Oficio número PMN/CP/95/09 de fecha 30 de julio del 2009 firmado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.o.p.f.a.d.e.m.) y Coordinador de Planeación de Presidencia.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5, 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2. Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Artículos 1, 27, 28, 80 y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

1058-A1.-14 agosto.